

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 27 de junio del 2009.

No. 51

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 654-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número 80468 para el Pago de la Deuda Pública Directa de Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007.

Pág. 5461

-0-

DECRETO No. 695-09 II P.O., por medio del cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, celebrará Sesión Solemne en el marco del inicio de los festejos del Tricentenario de la Fundación de la Ciudad de Meoqui, Chih, el día 29 de Junio de 2009.

Pág. 5462

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 104, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se crean las Reglas de Operación del Programa Vive a Plenitud, para el ejercicio fiscal 2009.

Pág. 5463

-0-

ACUERDO No. 106, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se crean las Reglas de Operación del Subsidio para dotar de Apoyos a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2009.

Pág. 5482

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-050-2009, relativa a la adquisición de semillas, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Rural.

Pág. 5493

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diferentes lotes ubicados en Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 5494

-0-

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diferentes lotes ubicados en Cd. Delicias, Chih.

Pág. 5495

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PRIMERA Convocatoria a examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, con residencia en Cd. Delicias, Chih.

Pág. 5496

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SEECH-19-LP-2009, para adquirir uniformes deportivos.

Pág. 5497

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. ICBS-P-22-09, relativa a la adquisición y surtido de material de curación, destinado para las unidades hospitalarias, dependientes del Instituto.

Pág. 5498

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. UACH-CCMS-08-2009-P, relativa a la construcción de cancha de fútbol rápido en el Nuevo Campus Universitario.

Pág. 5500

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. UACH-CCMS-09-2009-P, relativa a la construcción de canchas de tenis y un pabellón de tiro con arco, en el Nuevo Campus Universitario.

Pág. 5501

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de las Licitaciones Nos. OP-06-2009, OP-07-2009, OP-08-2009, OP-09-2009, OP-10-2009 y OP-11-2009, relativas a la construcción de puentes, alcantarilla y diversas obras, respectivamente.

Pág. 5502

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Nos. de las Licitaciones OP-12-2009 y OP-13-2009, relativas a diversas obras, en escuela primaria de nueva creación en fraccionamiento Senderos.

Pág. 5504

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL MANUEL BENAVIDES, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 01-2009, relativa a obras de pavimentación con concreto hidráulico.

Pág. 5506

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 5507 a la Pág. 5584

-0-

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
FE DE ERRATAS**

Chihuahua, Chih., a 23 de junio de 2009

Para su publicación el sábado 27 de junio del año en curso en ese Periódico Oficial a su cargo, adjunto al presente me permito remitir a usted Fe de Erratas al Acuerdo número 100, expedido por el C. Gobernador del Estado, publicado en la edición número 49 de fecha 20 del presente mes el cual,

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyame, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2009, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyame del Sotol, Chih., en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2009, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo,

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.
FE DE ERRATAS**

Por medio del presente le envié a Usted, la copia de una publicación que se realizó en el Periódico Oficial el día sábado 30 de agosto de 2008, a nombre de la C. VERONICA EDWIGES ORTIZ, misma que tiene un error en la colindancia del terreno por lo que de la manera más atenta le solicitamos que sea publicado nuevamente de acuerdo a los siguientes datos.

DICE:

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. VERONICA EDWIGES ORTIZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida Juan de la Barrera y Calle Revolución, manzana 327 lote 2, de esta población, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

	MEDIDAS	COLINDANCIAS
Norte	25.00 M.	Terreno Municipal
Sur	25.00 M.	Terreno Municipal
Este	20.00 M.	C. Revolución
Oeste	20.00 M.	Ave. Juan de la Barrera

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4555-2247, 11:30 horas del día 10 de Diciembre del 2007, el siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua, a 12 de agosto de 2008.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

DEBE DECIR:

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la **C. VERONICA EDWIGES ORTIZ**, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida Juan de la Barrera, **manzana 327 lote 2, superficie de 500.00 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NW 8 16 00	20.00 Mts.	Lote 1
1-2	NE 81 44 00	25.00 Mts.	Lote 4
2-3	SE 8 16 00	20.00 Mts.	Ave. Juan de la Barrera
3-0	SW 81 44 00	25.00 Mts.	Calle Revolución

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4555-5312, a las 9:00 horas del día 1 de enero del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 15 de febrero de 2008, en el acta número 9, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 15 de junio del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No.
654/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número 80468 para el Pago de la Deuda Pública Directa de Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No.
695/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, celebrará Sesión Solemne en el marco del inicio de los festejos del Tricentenario de la Fundación de la ciudad de Meoqui, Chih., el día 29 de junio de 2009, a las 11:00 Hrs., declarándose Recinto Oficial del Poder Legislativo, para tal efecto, el edificio que ocupa el Teatro y Auditorio de esa ciudad, ubicado en la Calle Pípila y 5 de Febrero No. 824, en la Colonia Centro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 104

LIC. JOSÉ REYES BAEZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93, FRACCIÓN IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y

CONSIDERANDO

Que la **Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua**, expedida por el Honorable Congreso del Estado mediante el Decreto 862/07 V11 P.E., Publicada en el Periódico Oficial No. 47 del 13 de junio de 2007, dispone su carácter de orden público e interés social, de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua y tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales ratificados por el Senado.

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece el contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar la democracia, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Que el H. Congreso del Estado, aprobó en fecha 19 de diciembre de 2008 el Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua, en el cual establece los programas cuya operación corresponden a la Secretaría de Fomento Social, los cuales deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia y transparencia. Que entre dichos programas de la Secretaría de Fomento Social, se ubica el Programa **VIVE A PLENITUD**, operado por el Departamento de Atención al Adulto Mayor y que tiene como Objetivo: Contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas adultas mayores en todos sus ámbitos, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida e impulsar procesos de participación social tendente a la superación de sus

condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Que en el caso, el Presupuesto de Egresos para el Estado se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de diciembre de 2008, y entró en vigor el día 1º de enero de 2009, las presentes reglas de operación se publican a esta fecha, virtud a que se sometieron a un efectivo proceso que convocó a la sociedad civil organizada y a especialistas que atienden al adulto mayor, a través de Talleres de Consulta en los que participaron aproximadamente 30 Organizaciones de la Sociedad Civil y representantes del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y cuyas propuestas y aportaciones en su gran mayoría fueron incorporadas a las presentes reglas.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA, VIVE A PLENITUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

Único: Se crean las Reglas de Operación del Programa **VIVE A PLENITUD**, para el ejercicio fiscal 2009.

1. Introducción

El Estado de Chihuahua está inmerso en el proceso demográfico de crecimiento de la población adulta mayor. En el 2008, de acuerdo a proyecciones de CONAPO, este grupo estuvo formado por aproximadamente 282 mil 587 personas, estimándose que para el 2030 lleguen a poco más de 800 mil, los cuales representarán el 17.07% de la población total.

Este sector de la población se desenvuelve en condiciones de pobreza y diversos grados de marginación, como es manifiesto en los resultados del II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI. Dicho censo indica que el 13.43% no sabe leer ni escribir; el 16.57% no tiene escolaridad, y el 39.22% tiene primaria incompleta. El grado de participación económica es del 26.62%, de ellos el 71.32% se inserta en ocupaciones informales.

El 32.64% de los adultos mayores carecen de algún esquema de seguridad social. Es relevante mencionar que en el adulto mayor predominan las enfermedades crónicas degenerativas, así como las agudas relacionadas a las infecciones respiratorias, neumonía e influenza, que se ubican dentro de las primeras causas de mortalidad.

Así mismo, el conteo menciona que del total de hogares en el Estado, que son 822,586, el 14.8% tienen como jefe de familia a un adulto mayor, correspondiendo el 4.4% a la jefatura femenina. Como característica sobresaliente de los hogares en el estado es su composición nuclear en un 76%, y ampliada del 22%, siendo en conjunto del 98%.

Del análisis de los datos obtenidos en el II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI, se observa que una proporción importante de la población adulta mayor vive con alguna forma de rezago social. En lo general, se encuentran en la etapa de vida en que la posibilidad de tener una fuente de ingresos es muy baja, disminuyendo aún más las posibilidades por el bajo grado de instrucción.

El Gobierno del Estado, atendiendo a la situación por la que atraviesa la población de adultos mayores en el Estado de Chihuahua y con la voluntad de contribuir plenamente a su desarrollo con condiciones de igualdad, a través de políticas públicas que garanticen la distribución equitativa de los beneficios del crecimiento social hacia este núcleo de población, orienta acciones para fortalecer su integración a la vida familiar y social, propiciando, para los adultos que lo deseen, su incorporación a actividades laborales y, fomentando en ellos una cultura de participación y sus anhelos de mejora en sus condiciones, mediante actividades de grupo y comunitarias, como es el caso de la alfabetización, rubro en el cual el estado obtuvo la bandera blanca al tener mayor número de adultos que saben leer y escribir.

También, para las personas adultos mayores de 70 años de edad en condiciones de pobreza se implementa una atención integral para mejorar su estado nutricional por medio de un apoyo económico, y su estado de salud general mediante la atención médica, complementada con actividades en redes sociales que le permitan desarrollarse en lo individual, familiar y social.

2. Glosario de términos y definiciones.

- 2.1 **ACTA CONSTITUTIVA:** Formato oficial del Programa "Vive a Plenitud" utilizado para organización interna.
- 2.2 **BENEFICIARIO:** Adulto Mayor de 70 años o más de edad que recibe los apoyos del Programa "Vive a Plenitud" por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en estas Reglas.
- 2.3 **BECA ALIMENTARIA:** Beneficio consistente en otorgar a los adultos mayores de 70 años de edad que reúnen los requisitos de elegibilidad, una aportación económica

mensual y atención médica a través del Sistema Estatal de Salud, así como su atención integral con su participación en las Redes Sociales del Programa.

- 2.4 CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- 2.5 CONSTANCIA MÉDICA:** Documento expedido por médico, para determinar si el Adulto Mayor presenta o no alguna deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.
- 2.6 COPLADEMUN:** Comités de Desarrollo Municipal.
- 2.7 PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:** Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y psicológicos o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.
- 2.8 INSTITUCIÓN LIQUIDADORA:** Organismo que tiene como función tener a disposición los apoyos económicos a través de una tarjeta de débito utilizable exclusivamente para la adquisición de alimentos por los beneficiarios del Programa.
- 2.9 LINEA DORADA:** Es el servicio del Programa por medio del cual se atiende al adulto mayor vía telefónica para proporcionarle orientación general o del programa; asesorarlo y apoyarlo en gestiones ante instancias gubernamentales o privadas; darle apoyo psicológico, y satisfacer su deseo de comunicación. Por igual, se le atiende personalmente cuando acude al módulo del servicio.
- 2.10 PADRÓN:** Relación oficial de adultos mayores de o más de 60 años de edad inscritos al Programa, cuyo perfil socioeconómico se establece por la normatividad correspondiente.
- 2.11 PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de adultos mayores de 70 años de edad que reúnen los requisitos para ser acreedores a la beca alimentaria del Programa.
- 2.12 PADRÓN ACTIVO DE BENEFICIARIOS:** Relación de Adultos Mayores que reciben los apoyos del programa, el cual se actualiza de manera mensual de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.
- 2.13 CÉDULA:** Formato para el estudio socio económico aplicado en la inscripción de los adultos mayores. El conjunto de cédulas constituye el padrón en sus tres modalidades, según corresponda.

2.14 PROGRAMA: El Programa "Vive a Plenitud" del Estado de Chihuahua.

2.15 PROMOCIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL: Conjunto de acciones orientadas a lograr la participación convencida e informada de los adultos mayores y sus familias en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

2.16 PROMOTOR: Personal del Programa que participa en la atención integral de grupos de adultos mayores.

2.17 RED SOCIAL: Grupo de promotores, voluntarios de las comunidades y adultos mayores que establecen relaciones de colaboración para mejorar su calidad de vida mediante actividades recreativas, de convivencia, culturales, de activación física, promoción y educación para la salud, de terapia ocupacional y auto empleo, entre otras acciones. Siendo relevante el convivio inter generacional con su propia familia, amistades y sociedad en general. Las Redes Sociales del Programa pueden constituirse en los Círculos de Amistad, los Centros de Encuentro Social con el Adulto Mayor (CESAM) y los Jardines del Abuelo.

2.18 REGLAS: las Reglas de Operación del Programa "Vive a Plenitud"

2.19 SECRETARIA: La Secretaría de Fomento Social

3. Objetivos:

3.1 Objetivo General:

Contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas adultas mayores en todos sus ámbitos, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida e impulsar procesos de participación social tendente a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

3.2 Objetivos específicos:

3.2.1 Impulsar una cultura de respeto y aprecio hacia las personas adultas mayores y fomentar la integración de la persona adulta mayor con su familia.

- 3.2.2 Brindar apoyos y servicios que contribuyan a mejorar el estado de salud y la calidad de vida de las personas adultas mayores, en particular las que se encuentren en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
- 3.2.3 Abrir espacios para la participación de las personas adultas mayores en procesos y actividades que les permitan su desarrollo físico mental, cultural, económicos y en general en todos los ámbitos de su vida.
- 3.2.4 Apoyar la participación de las personas adultas mayores en el ámbito laboral.

4. Lineamientos:

4.1. Cobertura:

La cobertura del Programa será estatal y apoyará, con base en su disponibilidad presupuestaria, a los adultos mayores, priorizando aquellos en condiciones de marginación, desigualdad y en situación de vulnerabilidad, radicados preferentemente en los municipios y localidades con mayor marginación y rezago social atendiendo a las zonas de atención prioritaria definidas en los términos que establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

4.2. Modalidades del Programa:

4.2.1 Beca Alimentaria

4.2.2 Redes Sociales

4.2.3 Bolsa de Trabajo y Atención Preferencial

4.3. Población Objetivo:

4.3.1. En la Modalidad de Beca Alimentaria:

Las personas adultos mayores de 70 años y más, en situación de pobreza y residentes en el Estado de Chihuahua.

4.3.2. En la Modalidad de Redes Sociales, Bolsa de Trabajo y Atención Preferencial:

Las personas adultas mayores de 60 años y más, residentes en el Estado de Chihuahua.

4.4. Características de los apoyos y servicios otorgados en las diferentes Modalidades:

4.4.1 En la Modalidad de Becas Alimentarias:

- 4.4.1.1 La Beca es un apoyo económico de \$ 640.00 (seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) que se hace llegar a las personas adultas mayores a través de una tarjeta de débito expedida por una Institución liquidadora e identificada con el logotipo del Programa "Vive a Plenitud" del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- 4.4.1.2 Los beneficiarios de la Beca Alimentaria, recibirán atención médica a través de los Servicios del Sistema Estatal de Salud del Gobierno del Estado.
- 4.4.1.3 La Beca iniciará su vigencia el día 20 del mes correspondiente, inmediato posterior a la fecha de notificación y firma del contrato por el adulto mayor beneficiario. Por consecuencia el primer depósito de que podrá disponer será el efectuado en los términos descritos.
- 4.4.1.4 Los depósitos efectuados contraviniendo lo estipulado en el párrafo anterior, deberán ser restituidos a la Secretaría a solicitud de la misma.
- 4.4.1.5 La Beca Alimentaria es determinada de conformidad a la normatividad, alcance y disponibilidad presupuestal autorizada por el Congreso del Estado que para este período es de 15,000 becas y será depositada cada mes en tarjeta de débito emitida por la Institución liquidadora.
- 4.4.1.6 La Tarjeta de Débito deberá ser utilizada prioritariamente para la compra de alimentos y artículos de primera necesidad, en comercios que tengan terminal punto de venta y por lo anterior no tendrá registro de NIP ni podrá ser utilizada en ventanilla.
- 4.4.1.7 La Beca Alimentaria se otorgará para el uso directo de la persona adulta mayor beneficiaria, no será transferible y su monto total no será acumulable por más de dos meses.

4.4.2. Características de los servicios en la Modalidad de Redes Sociales:

- 4.4.2.1 Los integrantes de las Redes Sociales recibirán el servicio de asesoría por el personal del Programa en materia de activación física, cultural, de salud, terapia ocupacional y de esparcimiento, entre otros.
- 4.4.2.2 Los servicios que se otorgarán a los integrantes de las redes sociales serán gratuitos.
- 4.4.2.3 Las actividades se realizarán por convicción de los adultos mayores, bajo los principios de corresponsabilidad y auto suficiencia, de tal manera que será por sus acciones organizadas como se financiará la adquisición de los insumos necesarios para realizar sus actividades o emprender proyectos productivos, de esparcimiento

u otros que redunden en su beneficio, lo anterior sin menoscabo de los apoyos que pudiera aportar o gestionar el Programa.

- 4.4.2.4 Las reuniones de las Redes Sociales podrán realizarse en las instalaciones de los Centros de Encuentro Social con el Adulto Mayor y los Jardines del Abuelo o en otros inmuebles públicos o privados que sus integrantes gestionen ante los propietarios, cuanto esto suceda, la Red tomará el nombre de Circulo de la Amistad
- 4.4.2.5 El servicio de asesoría se impartirá para capacitar a la presidencia del grupo y a las personas adultas mayores que lo deseen, a fin de que ellas mismos conduzcan las actividades que se realicen en sus Redes Sociales,
- 4.4.2.6 En las Redes Sociales se promoverá al aprovechamiento de la experiencia de sus integrantes en la promoción de una cultura de respeto y afecto a las personas adultas mayores.
- 4.4.2.7 Los integrantes de las Redes Sociales que deseen integrarse a ámbito laboral tendrán a su disposición el servicio de bolsa de trabajo.
- 4.4.2.8 La persona adulta mayor participante de una Red Social tendrá el compromiso de acudir como mínimo una vez por semana a las reuniones.
- 4.4.2.9 Para fines de organización, las Redes se formalizarán mediante acta constitutiva oficial del Programa y el registro de cada miembro en formato de inscripción, previa autorización de las personas responsables del Programa y con su supervisión.

4.4.3 Características de los servicios en la Modalidad de Bolsa de Trabajo:

- 4.4.3.1 La atención será abierta a toda persona adulta mayor sin distinción de género o condición social o económica.
- 4.4.3.2 El servicio se tendrá que solicitar personalmente ante la Bolsa del Trabajo del Gobierno del Estado en días y horas de trabajo.
- 4.4.3.3 El formato para hacer la solicitud estará disponible en el Portal del Programa.

4.4.4 Características de los servicios en la Modalidad de Atención Preferencial:

- 4.4.4.1 La Atención Preferencial es una forma de promover la cultura de respeto y solidaridad con la persona adulta mayor. Esta consistirá en brindar prioridad a las personas adultas mayores en todos los trámites que ellos realicen ante las diferentes Dependencias del Gobierno del Estado.
- 4.4.4.2 Para facilitar el acceso, la persona adulta mayor tendrá a su disposición los servicios de la Línea Dorada por el número telefónico gratuito 018000180084 y el Portal del Programa.

4.5 Criterios de Participación:

4.5.1 Criterios de participación para la Beca Alimentaria:

- 4.5.1.1 Ser mayor de 70 años de edad.
- 4.5.1.2 Residir en el Estado de Chihuahua.
- 4.5.1.3 Acreditar mediante el estudio socioeconómico estar en condiciones de pobreza.
- 4.5.1.4 No gozar de beneficios de asistencia social similares o cuyos montos sean iguales o mayores a los que otorga este Programa.

4.5.2 Criterios de participación en Redes Sociales:

- 4.5.2.1 La integración de las Redes Sociales del Programa atenderá a principios intergeneracionales y de equidad de género y en su conformación podrán participar familiares y amigos de los adultos mayores, teniendo siempre una participación prioritaria de ellos.
- 4.5.2.2 Se tendrá como requisito para su constitución o ingreso, la voluntad de las personas para integrarse a las actividades que se realizan con espíritu de solidaridad y con deseo de mejorar su calidad de vida.

4.5.3 Criterios de participación para la Bolsa de Trabajo y la Atención Preferencial:

- 4.5.3.1 Ser mayor de 60 años de edad.
- 4.5.3.2 Residir en el Estado de Chihuahua.

4.6 Requisitos de Selección:

4.6.1 Requisitos de Selección para la Beca Alimentaria:

- 4.6.1.1 El Programa otorgará, con base en la disponibilidad presupuestal, una beca alimentaria a la población adulta mayor de 70 años de edad en condición de pobreza que resida en el Estado de Chihuahua y que no goce de apoyos gubernamentales similares.
- 4.6.1.2 La beca se proporcionará atendiendo al principio de equidad de género, por lo cual un mínimo del 50% de las personas beneficiadas será del sexo femenino.

4.7 Criterios para Elegibilidad:

4.7.1. Para la Beca Alimentaria:

- 4.7.1.1 Reunir los criterios de participación.
- 4.7.1.2 Cumplir con los requisitos para la selección.

4.8 Derechos, obligaciones y sanciones:

4.8.1 Derechos, obligaciones y sanciones de los Beneficiarios de la Beca Alimentaria:

4.8.1.1 Derechos:

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- c) A recibir la atención sin costo alguno.
- d) En su caso, a recibir una tarjeta de débito con logotipo de "Vive a Plenitud" del Gobierno del Estado de Chihuahua, que lo acredite como beneficiario del Programa.

4.8.1.2 Obligaciones:

- a) Presentar identificación oficial y tarjeta de debito que lo acredita como beneficiario al realizar sus compras o cuando solicite la atención médica. En la compra de alimentos, si existe imposibilidad física o enfermedad, la adquisición de los mismos podrá hacerlo a través de su representante legal que se identificará por medio de carta poder e identificación oficial.
- b) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa.
- c) Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- d) Acudir periódicamente a las Reuniones de las Redes Sociales a recibir los servicios que en ellas se otorguen. La única causa para eximir de esta obligación, es la enfermedad aguda o crónica que impida al adulto salir de su domicilio, en cuyo caso estará sujeto a comprobación mediante visita domiciliar que se realizará cada cuatro meses por el personal del Programa.
- e) Acudir a los Centros de Salud del sector de su domicilio, para participar en acciones de prevención y detecciones, y cumplir con citas médicas para el

control de las enfermedades que padezca. Lo anterior será acreditado a través de la Cartilla Nacional de Salud.

- f) No hacer uso indebido de la tarjeta de débito: venta, préstamo o acumulación del monto total del apoyo por más de dos meses, entre otros.
- g) Utilizar la tarjeta de débito únicamente para la compra de alimentos y artículos de primera necesidad.

4.8.1.3 Sanciones:

a) La beca podrá suspenderse por tiempo indefinido por las siguientes causas:

- I.- Cambio de residencia fuera de del Estado de Chihuahua.
- II.- Cambio de domicilio dentro del Estado de Chihuahua que no sea notificado al Programa
- III.- Monto total del apoyo otorgado acumulado en la tarjeta de débito por mas de dos meses
- IV.- Incumplimiento en la asistencia a sus citas en las Redes Sociales del Programa.
- V.- No acreditar mediante el uso de la Cartilla Nacional de Salud, el cumplimiento de las acciones de promoción, prevención y control de enfermedades.

b) La beca podrá suspenderse en forma definitiva por las siguientes causas:

- I.- Defunción:
- II.- Uso indebido de la tarjeta de débito en los términos del inciso f) de las Obligaciones de los beneficiarios de la Beca
- III.- Compra de artículos que no se encuentren dentro del concepto de canasta básica (cigarrillos, alcohol, artículos suntuarios, etc.) o la venta o negociación de los artículos comprados con el recurso que otorga la beca.
- IV.- Monto total del apoyo otorgado acumulado en la tarjeta de débito por mas de dos meses
- V.- Comprobarse solvencia económica.
- VI.- No localizar al adulto en el momento de la visita de entrega de la tarjeta de débito, y no cumpla, en un tiempo máximo de 30 días naturales, con el citatorio que se le deja en su domicilio para efecto de recogerla.
- VII.- La inasistencia total, sin causa justificada, a las reuniones de las Redes Sociales o a sus citas médicas para la atención, prevención, detección y control de enfermedades crónico degenerativas.
- VIII.- Otorgar información falsa para elaborar la cédula de empadronamiento o en las visitas domiciliarias de trabajo social.

Para el efecto de la suspensión por tiempo indefinido o en forma definitiva de la Beca Alimentaria de los beneficiarios cuya tarjeta de debito no haya tenido movimiento de retiro del monto total del apoyo en los términos anteriormente descritos la Institución liquidadora, a solicitud de la Secretaría, efectuará la devolución del monto acumulado.

4.8.2 Derechos, Obligaciones y Sanciones de los Beneficiarios de las Redes Sociales:

4.8.2.1 Derechos:

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- c) A recibir la atención sin costo alguno.

4.8.2.2 Obligaciones:

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa.
- b) Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- c) Acudir periódicamente a las Reuniones de las Redes Sociales a recibir los servicios que en ellas se otorguen.
- d) Constituirse conforme a lo establecido en la presentes Reglas de Operación.

4.8.2.1.1 Sanciones:

- a) Por incumplimiento de sus Obligaciones una persona integrante de una Red Social podrá ser dada de baja de la misma.
- b) La baja de una persona de una Red Social únicamente podrá ser realizada por personal del Programa.
- c) Así mismo, el personal del Programa podrá determinar cuando ya no existan condiciones para que una Red Social siga funcionando y podrá determinar su desaparición.

4.8.3. Derechos y Obligaciones en la Modalidad de Bolsa de Trabajo:

4.8.3.1 Derechos:

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- c) A recibir la atención sin costo alguno.

4.8.3.2 Obligaciones:

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera.
- b) Presentar los documentos que se le soliciten y acudir a actualizar sus datos cuando así se requiera.

4.8.4. Derechos en la Modalidad de Atención Preferencial:

4.8.4.1 Derechos:

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.

5 Instancias Participantes:

5.1 Instancia Ejecutora:

La instancia ejecutora y responsable del Programa es el Departamento de Atención a Adultos Mayores quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa de acuerdo con lo estipulado en los lineamientos de los programas operacionales para la atención integral del adulto mayor.

5.2 Instancia Normativa:

La Secretaría de Fomento Social es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

5.3 Coordinación Interinstitucional:

Para lograr el cumplimiento de su Objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia y participación, potenciar el impacto de los recursos del Programa y fortalecer la cobertura de sus acciones, la Secretaria establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable y se llevarán a cabo en el seno del COPLADEMUN, de la Comisión Estatal de Desarrollo Social y Humano, pudiendo además hacer lo conducente con el sector privado y social, particularmente en lo que se refiere al intercambio de información sobre las personas adultas mayores que reciben el apoyo de la beca y están atendidos en instituciones privadas de asistencia social.

6 Mecánica de Operación.

6.1 Proceso:

6.1.1 En la Modalidad de Beca Alimentaria:

- 6.1.1.1 La persona que desee ser beneficiario de esta modalidad del Programa deberá acudir a empadronarse a los módulos del mismo, proporcionar los datos para el llenado de la Cédula de Inscripción y presentar la siguiente documentación:
- 6.1.1.2 Presentar original y entregar una copia de identificación oficial con fotografía.
- 6.1.1.3 Presentar original y entregar una copia del Acta de Nacimiento.
- 6.1.1.4 Presentar original y entregar una copia de documento oficial que acredite su residencia, o constancia expedida por la Autoridad Local.
- 6.1.1.5 Posterior a este trámite, la persona adulto mayor recibirá en su domicilio visita de verificación por personal del Programa, donde deberá proporcionar datos y /o mostrar documentos complementarios y en su caso, permitir su acceso al interior de la vivienda.
- 6.1.1.6 Posterior a la visita de verificación se procederá a comparar lo asentado en la cédula de empadronamiento se compara por medios electrónicos con banco de datos de Instituciones que otorgan asistencia o seguridad social.
- 6.1.1.7 La persona Adulta Mayor que haya reunido los requisitos para ser beneficiario de la Beca Alimentaria será notificado directamente y personal del Programa recabará la firma del Contrato y proporcionará la capacitación correspondiente para que inmediatamente pueda utilizar su tarjeta.

6.1.2 En la Modalidad de Redes Sociales:

- 6.1.2.1 La constitución de una Red Social se podrá realizar mediante solicitud verbal a través del servicio de la Línea Dorada o personalmente en las oficinas del Programa o por escrito utilizando el formato que se encuentra en el Portal del Programa <http://www.chihuahua.gob.mx/viveaplenitud/>
- 6.1.2.2 En los casos de personas adultas mayores que asistiendo a un Centro de Encuentro Social decidan ser integrantes de una Red, lo deberán solicitar al personal del Centro.
- 6.1.2.3 Personal del Programa acordará con la persona solicitante, la fecha y hora para realizar la primera entrevista de información al grupo de personas adultas mayores y, ante la aceptación de los adultos, la constitución de la Red Social.

6.1.3 En la Modalidad de Bolsa de Trabajo:

- 6.1.3.1 La persona adulta mayor deberá solicitar el servicio personalmente ante Bolsa de Trabajo del Programa ubicada en la Calle Manuel Doblado y calles 45a #4510, en los días y horas laborables; el formato de solicitud lo puede bajar del portal del Programa o le podrá ser proporcionado en la Bolsa de Trabajo.
- 6.1.3.2 El personal de la Bolsa de Trabajo brindará información al Programa sobre las personas Adultas Mayores que obtengan trabajo a través sus servicios.
- 6.1.3.3 El Programa dará seguimiento a las personas Adultas Mayores que consigan trabajo a través de los servicios de la Bolsa de Trabajo.

6.2 Autorización y Ejecución:

6.2.1 Autorización:

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará en el mes de septiembre a la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, que a su vez lo turnará a la Dirección de Planeación y Evaluación para integrar el presupuesto anual de la Secretaría de Fomento Social; finalmente se presentará ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

6.2.2 Avances Físico – Financieros:

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

Los Avances Físicos-Financieros se realizarán cuatrimestralmente durante los 15 días hábiles posteriores al cuatrimestre que concluya, la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances físico – financieros de las acciones bajo su responsabilidad.

6.2.3 Cierre de Ejercicio:

La Coordinación Administrativa de la Secretaría de Fomento Social integrará el cierre presupuestal del Programa.

7 Informe Programático – Presupuestario:

El Programa emitirá anualmente un informe sobre la ejecución de Programa así como de la aplicación de los recursos públicos que se le asignaron e informará a la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables para dar curso a lo establecido en los lineamientos de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua en su capítulo II, artículo 79, inciso III.

8 Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento:

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno de Estado y en su caso por la Contraloría Superior del Congreso del Estado de Chihuahua.

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de Las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener la referencia que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

9 Evaluación:

9.1 Evaluación Interna:

La instancia ejecutora a través de los responsables de áreas, promoverá acciones de evaluación de manera directa en campo, e indirecta a través de revisión documental a efecto de dar seguimiento y ponderar los avances del programa en relación a las metas planteadas.

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente la operación, los indicadores deberán enfocarse a:

- 9.1.1 Porcentaje de beneficiarios
- 9.1.2 Equidad de género en la beca
- 9.1.3 Porcentaje de Círculos de la Amistad
- 9.1.4 Membresía en los Círculos de la Amistad
- 9.1.5 Asistencia de membresía
- 9.1.6 Vacunación
- 9.1.7 Gasto corriente general

9.2 Evaluación Externa:

La evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaria de Fomento Social quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidas en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua

10 Transparencia:

10.1 Padrón de Beneficiarios:

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios, con la descripción del apoyo por persona. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

10.2 Difusión:

La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables a través del Departamento de Servicios al Adulto Mayor, gestionará ante la Coordinación de Comunicación Social la autorización del contenido y formatos para la difusión y promoción del Programa. Se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan a la persona adulta mayor así como las acciones a realizar y las convocatorias cuando se trate de concursos.

La información general del Programa y sus acciones estarán disponibles en el sitio de Internet (Portal): <http://www.chihuahua.gob.mx/viveaplenitud/>

La información de beneficiarios será publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la **imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua**.

10.3 Contraloría Social:

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en el capítulo II, artículo 5, inciso VIII : Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano.

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a sus beneficiarios acerca de los servicios otorgados, con el fin de que los propios adultos, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre gobierno y sociedad.

10.4 Capacitación:

El Departamento de Atención al Adulto Mayor a través de su personal, proporcionará orientación y capacitación sobre los servicios que se ofrece el Programa, siendo el objetivo que los adultos mayores adquieran sentido de la corresponsabilidad y de participación que contribuya a mejorar su calidad de vida.

11 Quejas y Denuncias:

Los beneficiarios, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias, por incumplimiento de las presentes Reglas y toda normatividad aplicable al Programa.

Las quejas y denuncias estarán sujetas a proceso de investigación, siendo el resultado de las mismas útiles para implementar medidas de mejora en las acciones. Asimismo, pueden dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Las quejas y denuncias se captarán por:

Área de Línea Dorada del Programa, por número telefónico gratuito:

01 800 01 800 84, en días y horas laborables.

Vía internet a través del Portal del Programa:

<http://www.chihuahua.gob.mx/viveaplenitud/>

Personalmente en la oficina central del Programa "Vive a Plenitud", 6° piso del edificio Héroes de la Revolución, en avenida Venustiano Carranza # 603 , centro.

11. Vigencia:

El Programas se desarrollará durante el año fiscal del 2009, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 10 días del mes de junio de dos mil nueve.

Lic. José Reyes Baeza Ferrazas
Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Sergio Granados Pineda
Secretario General de Gobierno

Lic. Oscar Villalobos Chávez.
El Secretario de Fomento Social

ACUERDO N° 106

LIC. JOSÉ REYES BAEZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93, FRACCIÓN IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el H. Congreso del Estado, aprobó en fecha 19 de diciembre del 2008 el Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua, en el cual establece los programas cuya operación corresponden a la Secretaría de Fomento Social, los cuales deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia y transparencia.

Que entre los programas de la Secretaría de Fomento Social, se ubica el subsidio para dotar de **Apoyos a Personas con Discapacidad**, asignado por el Ejecutivo Estatal para Fortalecer la coordinación gubernamental y de los sectores social y privado en la definición y ejecución de programas y acciones.

Que el Poder Ejecutivo Estatal, a través de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, deberá publicar las reglas de operación de referencia en el Periódico Oficial del Estado.

Que en el caso, el Presupuesto de Egresos para el Estado se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha en fecha 27 de diciembre de 2008, y entró en vigor el día 1º de enero de 2009, las presentes reglas de operación se publican a esta fecha, en virtud de que se sometieron a un proceso de consulta a través del

Consejo Estatal Consultivo para la Integración Social de Personas con Discapacidad, cuyas propuestas y aportaciones en su gran mayoría fueron incorporadas a las presentes reglas.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL SUBSIDIO PARA DOTAR DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

ÚNICO: Se crean las Reglas de Operación del **Subsidio para Dotar de Apoyos a Personas con Discapacidad**, para el ejercicio fiscal 2009.

1. Introducción:

Una democracia bien entendida tiene como objetivo fundamental igualar condiciones para que todos puedan participar en la vida común, es innegable que el poder público debe formular y aplicar programas, recursos, políticas y acciones orientados a atemperar las desigualdades físicas o morales de la discapacidad y lograr que ésta se convierta en capacidad.

El último Censo de Población y Vivienda, muestra que en la entidad existen poco más de 56 mil personas que presentan algún tipo de discapacidad permanente o de largo plazo, que representa casi el 2 por ciento de la población total estatal, destacando el 48 por ciento con discapacidad neuromotora, el 19.1 visual y las auditivas e intelectuales con poco más del 14 por ciento cada una.

Las principales causas que lo originan en la población son atribuibles a enfermedad (31.5 por ciento), edad avanzada, (22.6), nacimiento (19.4) y accidentes (17.8), sin soslayar que también la discapacidad se asocia con la pobreza extrema, la desnutrición, las enfermedades genéticas y transmisibles.

En la actualidad, estas personas enfrentan en general condiciones de marginación, pobreza y falta de oportunidades para una plena participación e integración al desenvolvimiento de su comunidad.

Si bien la entidad cuenta con una legislación para la atención de las personas con capacidades diferentes y, son cada vez más las organizaciones no gubernamentales de y para estas personas dan muestras de un eficiente desempeño, se debe garantizar la mejoría de las condiciones que propician su pleno desenvolvimiento en la sociedad chihuahuense.

De ahí que sea de gran importancia establecer esquemas de coordinación y de intercambio de experiencias y conocimientos, personal y equipo especializado con instituciones de salud, públicas y privadas y de enseñanza superior de la entidad, del país y con el extranjero.

El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010 en su apartado de Personas con Capacidades Diferentes tiene entre sus Objetivos los siguientes:

- a) Promover la integración social de las personas con capacidades diferentes y su incorporación al desarrollo, impulsando una cultura de respeto, equidad y de reconocimiento a sus derechos.
- b) Fortalecer la coordinación gubernamental y de los sectores social y privado en la definición y ejecución de los programas y acciones destinados a las personas con capacidades diferentes.

Para el alcance de estos objetivos el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Fomento Social ha diseñado y puesto en ejecución el subsidio de Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad

2. Glosario:

- 2.1 **Apoyos:** Se refiere a aparatos funcionales que permiten un mejor desplazamiento para las personas con alguna discapacidad motriz tales como sillas de ruedas, andadores, muletas, bastones, sillas para baño y otros de igual naturaleza que permitan incrementar la movilidad de las personas beneficiarias.
- 2.2 **Comité Técnico:** Instancia integrada por Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil que concurren con recursos económicos o materiales para el logro de los objetivos del Programa, Representantes de la Dirección de Grupos Vulnerables, el Jefe del Departamento de Atención a Personas

con Discapacidad, Personal de los Servicios Estatales de Salud y que tiene entre otras funciones: Dictaminar la procedencia de las solicitudes y los Apoyos que se entregarán en Contrato de Comodato y analizar y definir los casos de excepción especificados en los numerales 3.5. de las presentes Reglas de Operación así como resolver cualquier controversia no contemplada en las disposiciones antes mencionadas.

- 2.3 Carta Compromiso:** Documento en el que el Beneficiario del apoyo, hace constar que tiene pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones, así como las sanciones correspondiente al incumplimiento de lo dispuesto en las presente Reglas de Operación y que acepta las condiciones en que se le entrega el Apoyo.
- 2.4 Contrato de Comodato:** Instrumento Jurídico en el que el Beneficiario del apoyo se obliga a restituir al Estado el Apoyo recibido en caso de que ya no le sea útil o necesario.
- 2.5 Dictamen de Validación:** Documento donde se establece la procedencia o no de las solicitudes de Apoyos recibidas.
- 2.6 Personas en Situación de Vulnerabilidad:** Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y/o psicológicos o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.
- 2.7 Programa:** Se refiere al subsidio de Apoyos para Personas con Discapacidad.
- 2.8 ROP:** Reglas de Operación del Subsidio de Apoyos para Personas con Discapacidad.

3. Objetivos:

3.1 Objetivo General:

Fortalecer la coordinación gubernamental y de los sectores social y privado en la definición y ejecución de programas y acciones destinados a las personas con discapacidad, para mejorar su calidad de vida.

3.2 Objetivos Específicos:

- 3.2.1** Proporcionar apoyos funcionales a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad.
- 3.2.2** Generar alianzas con la Organizaciones de la Sociedad Civil que permitan incrementar el alcance de los apoyos.

4. Lineamientos:

4.1 Cobertura:

El Programa tiene cobertura estatal con una estrategia de organización regional para la entrega de Apoyos, mismos que se adjudicarán conforme a la disponibilidad de los mismos y a las necesidades detectadas en el Estado.

Operará preferentemente en aquellos Municipios del Estado en los cuales en el año anterior el programa no haya realizado entregas beneficiando con los Apoyos que este brinda.

4.2 Población Objetivo:

Las Personas con alguna discapacidad motriz

4.3 Beneficiarios:

Las Personas con discapacidad motriz en situación de vulnerabilidad, que requieran un Apoyo para mejorar su movilidad.

4.4 Características de los Apoyos:

Los Apoyos serán en especie, consistentes en aparatos funcionales tales como sillas de ruedas, andadores, muletas, bastones, sillas para baño y otros de igual naturaleza que permitan incrementar la movilidad de los beneficiarios.

4.5 Requisitos:

4.5.1 Presentar solicitud al Departamento de Atención a Personas con Discapacidad.

4.5.2 Acreditar mediante certificado médico expedido por los Servicios Estatales de Salud, que se trata de una persona con discapacidad motriz, salvo en aquellos casos en que la discapacidad sea evidente.

4.5.3 Acreditar mediante estudio socioeconómico que realizará el personal del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad, que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

4.5.4 No haber recibido en el año anterior un Apoyo igual al que se está solicitando, a excepción de los casos especiales debidamente justificados y aprobados por el Comité Técnico.

4.5.5 Estar inscrito en el Registro Estatal de Personas con Discapacidad. De no estar inscritos la sola solicitud de un Apoyo al Programa los incluirá en el Padrón.

4.5.6 Aceptar las normas y lineamientos establecidos para este Programa, así como los procedimientos señalados en las presentes ROP.

4.6 Derechos, Obligaciones y Sanciones:

4.6.1 Derechos:

Derechos del beneficiario:

- a) Ser tratados con respeto por el personal del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad.
- b) Recibir atención y orientación sobre las características de los apoyos.
- c) En su caso, recibir asistencia técnica por parte del personal del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad para el uso adecuado de los Apoyos que se entregan.
- d) En caso de aprobación de su solicitud y tratándose de Apoyos que consistan en sillas de ruedas, a recibir gratuitamente el servicio de adaptación del mismo a las características y condiciones particulares de la persona solicitante de conformidad con la disponibilidad técnica y presupuestaria.
- e) En caso de no contar con algún servicio de salud, la persona que reciba un Apoyo será considerada como preferente para ser afiliada al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, de acuerdo a los calendarios de afiliación y a las condiciones de dicho régimen.
- f) En su caso y tratándose de niños que requieran sillas de soporte, el personal del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad dará seguimiento cuando menos cada seis meses a fin de cuidar de la funcionalidad del Apoyo otorgado.

4.6.2 Obligaciones:

- a) Aceptar las reglas y lineamientos establecidos para este Programa, así como los procedimientos señalados en las presentes ROP.
- b) Proporcionar la información socioeconómica que se le requiera.
- c) Recibir el apoyo en comodato, cuando así lo determine el Comité Técnico, cuya vigencia y términos serán debidamente formalizados mediante un Contrato.

- d) En caso de aprobación de solicitud a personas que con anterioridad hubiesen recibido un Apoyo, éstas deberán canjear el anteriormente recibido por el nuevo otorgado.
- e) Utilizar los apoyos recibidos en los fines que fueron solicitados.
- f) Cuidar y dar el mantenimiento adecuado al apoyo recibido.

4.6.3 Sanciones:

Las personas que habiendo recibido un apoyo lo destinen a fines diferentes para los que fueron entregados no podrán ser beneficiarios de este Programa en el futuro.

5 Mecánica de Operación:

- 5.1 Para solicitar los apoyos, las personas interesadas podrán presentar su solicitud personalmente o por escrito a través de la persona que para tales efectos designe, en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables. En las demás ciudades del Estado se podrán presentar en las oficinas con que cuente la Secretaría de Fomento Social.
- 5.2 En su caso, los interesados deberán presentar Certificado Médico que acredite su discapacidad expedido por el Sistema Estatal de Salud, salvo en aquellos casos en que la discapacidad sea evidente.
- 5.3 El personal del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad realizará las visitas domiciliarias que estime necesarias y aplicará el estudio que permita determinar la situación socioeconómica del solicitante.
- 5.4 Se integrará un expediente por cada solicitud que será analizado por el Comité Técnico.
- 5.5 En el Dictamen de Validación que realizará el Comité Técnico, se establecerá la procedencia o no de la solicitud así como las características del apoyo que se requiere.
- 5.6 Una vez realizado el Dictamen de Validación, se informará personalmente y por escrito al beneficiario sobre la procedencia de su solicitud, notificándole las condiciones bajo las cuales se le entrega el apoyo, así como la fecha y lugar en que lo podrá recibir.
- 5.7 Cuando por las características propias del requerimiento de apoyo manifiesten la urgencia en la entrega del mismo, este se resolverá a través de la autorización de la Secretaria de Fomento Social, la cual pondrá en conocimiento al comité técnico del apoyo brindado.

- 5.8** Tratándose del otorgamiento de sillas de ruedas, se procurará el apoyo de personal médico y técnico para realizar gratuitamente las adecuaciones mecánicas necesarias.
- 5.9** La entrega de Apoyos se realizará preferentemente en eventos públicos convocados para tal efecto en las regiones determinadas por el Comité Técnico, a excepción de los casos urgentes o especiales en los cuales la entrega se podrá realizar inmediatamente después de que se haya determinado la procedencia de la solicitud y siempre que en el momento exista la disponibilidad del apoyo solicitado.
- 5.10** En los caso determinados por el Comité Técnico, para la recepción de un apoyo, la persona beneficiaria deberá suscribir un Contrato de Comodato mediante el cual se compromete a restituirlo al Estado cuando ya no le sea útil o necesario.
- 5.11** Para la recepción de un apoyo todas las personas beneficiarias deberán suscribir una Carta Compromiso, donde se obligarán con las disposiciones especificadas en las presentes ROP. En el caso de menores y personas sujetas a tutela, la Carta Compromiso deberá ser suscrita por el tutor o persona responsable.
Las solicitudes de apoyo se atenderán conforme a la disponibilidad presupuestaria.
En el otorgamiento de los apoyos, deberá de atenderse al principio de equidad de género.

6 Avance Físico-Financiero:

El Departamento de Atención a Personas con Discapacidad formulará bimensualmente un reporte de los avances que será remitido a las Áreas Administrativa y de Planeación de la Secretaría de Fomento Social. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el período que se reporta.

7 Seguimiento y Evaluación:

7.1 Seguimiento

Para las actividades de seguimiento, el Sistema de Información del Programa a cargo de la Secretaria de Fomento Social proporcionará las herramientas necesarias para el procesamiento de la información e integrará como mínimo las siguientes variables:

- 7.1.1 Número de Beneficiarios
- 7.1.2 Sexo y Edad de los Beneficiarios
- 7.1.3 Número y Tipo de apoyos otorgados
- 7.1.4 Código de barras correspondiente al apoyo otorgado
- 7.1.5 Municipio y Localidades donde se otorgaron apoyos
- 7.1.6 Tipos de discapacidades atendidas
- 7.1.7 Mantenimientos otorgados a los apoyos

7.2 Evaluación Interna:

La evaluación interna de la gestión del Programa estará a cargo de la Dirección de Grupos Vulnerables y la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento, quienes la realizarán anualmente y utilizando como mínimo los siguientes indicadores:

- 7.2.1 Porcentaje de Apoyos otorgados.
- 7.2.2 Porcentaje de los diferentes tipos de Apoyos Funcionales otorgados.
- 7.2.3 Porcentaje de Apoyos otorgados a hombres y a mujeres.

7.3 Evaluación Externa:

La evaluación de los resultados podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría de Fomento Social quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidas en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua

8 Instancias Participantes:

8.1 Coordinación Interinstitucional

Para lograr el cumplimiento de su Objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia y participación, potenciar el impacto de los recursos del Programa y fortalecer la cobertura de sus acciones, la Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones

de las presentes ROP y de la normatividad aplicable y se llevarán a cabo en el seno del COPLADEMUN y de la Comisión Estatal de Desarrollo Social y Humano, además de hacer lo conducente con el sector privado y social.

8.2 Instancias Ejecutoras:

8.2.1 La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, a través del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad.

8.2.2 Comité Técnico

8.3 Instancia Normativa:

8.3.1 La Secretaría de Fomento Social.

8.3.2 Comité Técnico

9 Transparencia

9.1 Difusión del Programa

La difusión del Programa se realizará a través de la Secretaría de Fomento Social, las Presidencias Municipales y las Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en el Comité Técnico.

9.2 Entrega de Apoyos e Imagen Institucional

La entrega de Apoyos se realizará en eventos identificados con la imagen institucional del Gobierno del Estado y de las Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en el Comité de Técnico, y se incluirá en ellos la leyenda **"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano"**. De igual manera, los Apoyos deberán ser señalizados conforme a la anterior disposición y en el caso de las Sillas de Ruedas, éstas deberán además ser identificadas con Código de Barras.

La señalización a que se refiere este apartado, se realizará de acuerdo al manual de imagen que determine la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables.

9.3 Padrón de Beneficiarios

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios cuya información se publicitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, brindando el tratamiento prescrito a los datos personales, datos sensibles o información personalísima, que se

encuentren en su poder, absteniéndose de divulgarlos, salvo en los casos y condiciones previstos por estos ordenamientos.

9.4 **Comités de contraloría:**

Conforme a lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, los beneficiarios podrán organizarse en Comités de Contraloría Social para lo cual recibirán información y apoyo del personal del Departamento de Atención a personas con Discapacidad.

10 **Quejas y Denuncias**

Las quejas y denuncias se recibirán en las en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables; y en las demás ciudades del Estado se podrán presentar en las oficinas con que cuente la Secretaría de Fomento Social.

A todas las denuncias o quejas se les dará respuesta por escrito de acuerdo a lo previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y, en caso de presunta responsabilidad penal, civil o administrativa se turnarán a la Autoridad Correspondiente.

11 **Vigencia**

Este Programa se desarrollará durante el ejercicio programático presupuestal 2009.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 10 días del mes de Junio de dos mil nueve.

Lic. José Reyes Baza Terrazas
Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Sergio Granados Pineda
Secretario General de Gobierno.

Lic. Oscar Villalobos Chávez
Secretario de Fomento Social

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/050/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/050/2009, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

PARTIDA	SEMILLA	TIPO	VARIEDAD	CANTIDAD DE TONELADAS	PRESENTACIÓN
1	MAIZ PARA GRANO	HIBRIDO	PIONNER	23.3 TON	SACO DE 20 KG
		HIBRIDO	GOLDEN HARVEST	4.2 TON	SACO DE 20 KG
		HIBRIDO	CERES	10 TON	SACO DE 20 KG
2	MAIZ PARA SILO	HIBRIDO	ASGROW (MACANUDO)	25 TON	SACO DE 20 KG
3	MAIZ GRANO FORRAJERO	FORRAJERO	ALIMENTO PARA GANADO	494 TON	SACO DE 50 KG
4	AVENA	APTA PARA SIEMBRA	BABICORA	750 TON	SACO DE 50 KG
		APTA PARA SIEMBRA	BACHINIVA	750 TON	SACO DE 50 KG

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 AL 30 DE JUNIO DE 2009, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 Y EL 1º DE JULIO DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	1º DE JULIO DE 2009, A LAS 14:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **07 DE JULIO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS Y COMUNIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO-A DE LAS BASES. DICHA ENTREGA INCLUYE FLETE Y GASTOS POR MANIOBRA DE DESCARGA.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE JUNIO DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Rúbrica

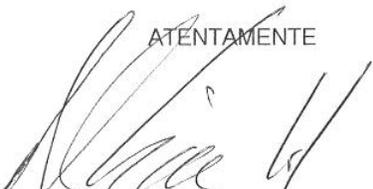
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Ciudad de Hidalgo del Parral, Chih., a los diesiocho dias del mes de Junio del 2009

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la delegacion regional de Parral, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento en relacion al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipotesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fraccion I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles procedase a notificarles por medio de un edicto que debiera ser publicado por una sola vez en el Periodico Oficial del Estado de Chihuahua, en un diario de Circuacion Local y en el periodico Mural del Municipio, que tiene un plazo inprorrogable de 10(Diez) dias hábiles, contando a partir de la ultima publicacion que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos a su derecho mejor convegan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolucion correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las regels de opreacion de 1997. Vigésima Tercera, Vigésima cuarta, Vigésima Sexta, Vigésima Septima y demás relativas y aplicables de la Direccion General de Desarrollo Urbano y Ecología, publicadas en el Periodico Oficial del Estado N° 57 de fecha 16 de julio de 1997.

NOMBRE	COLONIA	MZ	LOTE	No REVERT
PARRAL				
PETRA SALCIDO TORRES	ALMANCEÑA	30	30	57/08
PAULINA HOLGUIN LOYA	RES. ALMANCEÑA 94	11	6	55/09
ERNESTO PRIETO ROJAS	A. CHE G II	65	18	39/09
MARIA ALICIA LAZOS BLANCO	PALMILLA	10	13	53/09
DORA ELISA ESPINOZA GARDEA	PALMILLA	10	15	54/09
JORGE ANTONIO MONTOYA CORRAL	A. CHE G III	8	1	43/09
DIANA GPE ESTRADA MUÑOZ	A. CHE G III	8	2	44/09.
LUIS ANGEL TESCO DORANTES	A. CHE G III	3	3	17/09.
ELIZABETH CASTRO MOLINA	A. CHE G III	3	2	16/09.
ELVIA LOZANO CHAVEZ	A.CHE G III	4	6	19/09.
MAGDALENA PRIETO ESPINOZA	A.CHE G III	5	17	31/09
LETICIA QUIÑONEZ MOLINA	A.CHE G III	6	16	35/09
MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ V	A.CHE G III	6	14	34/09
ESTEBAN MACIAS QUEZADA	A.CHE G III	10	1	56/09
ROCIO M. ESCARCEGA IBARRA	A. CHE G III	10	3	57/09
ELADIA BATISTA MARTINEZ	A.CHE G III	10	4	58/09
TELESFORO RIOS RUBIO	A.CHE G III	10	5	60/09
MARIANA LIZETH CARDENAS A	A.CHE G III	10	10	61/09
JOAQUINA VARGAS TALAMANTES	A.CHE G III	10	28	62/09
CARLOS ENRIQUE BARRAZA MTZ	A.CHE G III	11	8	63/09

ATENTAMENTE


 ING. GUSTAVO CHAVEZ HAGELSIEB,
 DELEGADO REGIONAL

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION URBANA**

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cd. Delicias, Chih. A los 16 días del mes de Junio del 2009. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional de Cd. Delicias, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase por medio de un edicto que debe ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el diario de circulación local y en el Periódico municipal del municipio, que tiene un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convenga. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las reglas de Operación de 1997 Vigésima sexta, Vigésima séptima y demás relativas y aplicables de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el Periódico Oficial del Estado N°57 de fecha 16 de Julio de 1997.

Nº	REV.	NOMBRES	COLONIA	MZ	LOTE
1.-	27/2009	Javier Hinostrza Alcanzar y/o Bertha Lidia Valles Mimbela	Col. Laderas del Norte II	15	13
2.-	28/2009	Elva Rosa López Meléndez y/o José Luis Duran Loya	Col. Laderas del Norte	33-A	14
3.-	38/2009	Francisco Herrera Carrillo	Col. Laderas del Norte II	16	20
4.-	40/2009	Edgar Omar Suárez Suárez	Col. Laderas del norte II	16	23
5.-	46/2009	Maria Herlinda Zubia Rodríguez y/o Pablo Armando García Espino	Col. Revolución	55	02
6.-	47/2009	Antonio Galindo Ramos	Col. Laderas del norte II	05	33
7.-	48/2009	Claudia Catalina Gutiérrez y/o José Gustavo Moreno Palomino	Col. Laderas del norte II	17	02
8.-	51/2009	Julio Cesar Varela García y/o Martha López Contreras	Col. Laderas del norte II	17	17
9.-	58/2009	Yenmi Yépez Chávez	Col. Laderas del norte II	18	14
10.-	62/2009	Raúl Fernando Duran Sandoval y/o Maria Guadalupe Bueno Portillo	Col. Laderas del norte II	18	25
11.-	63/2009	Maria Socorro Portillo Lopez	Col. Laderas del Norte II	18	26
12.-	64/2009	Oscar Vázquez Medina y/o Maria Judith Chávez Rivera	Col. Laderas del Norte II	18	30
13.-	67/2009	Perla Yadira Marrufo Livas y/o José Antonio Chaires	Col. Laderas del Norte II	18	34
14.-	68/2009	Concepción Jiménez González	Col. Laderas del Norte II	18	29
15.-	70/2009	Norma Herrera Zúñiga y/o Jesús Manuel Salgado	Col. Laderas del Norte	30-A	03
16.-	75/2009	Ana Lilia Piñón García	Col. Laderas del Norte	16	10

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION**

**C. SERGIO ALBERTO BAEZA TERRAZAS
DELEGADO REGIONAL EN CD. DELICIAS.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION URBANA**

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PRIMERA CONVOCATORIA

A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, con residencia en Ciudad Delicias, Chihuahua, se convoca a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado interesados, para que acudan ante esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y presenten su solicitud con el objeto de ser admitidos en el examen correspondiente, una vez reunidos los requisitos establecidos en el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado y dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Chihuahua, Chihuahua Junio 22 de 2009
El Director del Registro Público de la Propiedad
y del Notariado en el Estado.

LIC. Héctor Humberto Hernández Varela.

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA SEECH-19-LP-2009-UNIFORMES DEPORTIVOS ESCUELA NORMAL RURAL SAUCILLO**

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para adquirir Uniformes Deportivos, destinados a las Becarías de la Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magon", ubicada en el municipio de Saucillo, Chih.

Cantidad	Unidad	Descripción
500	Conjunto	Uniforme deportivo consistente en: Chamarra, Pantalón y Playera.

Nota.- Las especificaciones, características y condiciones se detallan en las bases y sus anexos.

Se solicita una muestra del Uniforme Deportivo; Dicha muestra será recibida en el Almacén General de SEECH, ubicado en Ave. De las Industrias No. 4701, en días hábiles hasta el día 8 de julio de 8:00 A 15:00 horas, donde se les entregará un recibo, el cual deberán presentar en el acto de recepción de propuestas y apertura de propuestas técnicas.

Venta de Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaración de las Bases.
En días hábiles a partir de la fecha de la publicación, hasta el 2 de julio del 2009, de 8:00 A 15:00 horas y el día 3 del mismo mes, de 8:00 A 10:00 horas.	\$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.)	3 de julio del 2009, a las 11:00 horas en la sala de juntas de Control Interno, antes Bodega de Recursos Materiales.
Acto de presentación y apertura de propuestas.		
9 de julio del 2009, a las 11:00 horas en la sala de juntas de Control Interno, ubicada en el edificio interior (antes bodega de Recursos Materiales), con domicilio en la calle Antonio de Montes No. 4700 Col. Panamericana, de esta Ciudad.		

ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la fecha y horario señalado para su venta, en el Departamento Jurídico de S.E.E.CH., ubicado en la Calle Antonio de Montes No. 4700 planta alta, Col. Panamericana de esta Ciudad, ahí mismo podrán ser recogidas, previo pago y presentación del recibo correspondiente.

El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería del Departamento de Recursos Financieros de S.E.E.CH., mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en la planta baja del edificio principal de S.E.E.CH.

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Adquirir las bases de la licitación.

Documentación que acredite su capacidad técnica y financiera.

Personas morales, Acta constitutiva y sus modificaciones; Personas Físicas, acta de nacimiento.

Los demás requisitos de acreditación señalados en las bases.

ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS.

La entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.

El pago de los bienes licitados será en moneda nacional.

DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

El Gobierno del Estado y sus Entidades del Sector Paraestatal, solo podrán fincar pedidos y celebrar contratos de adquisiciones y/o servicios relacionados con los mismos, con las personas inscritas en el Padrón cuyo registro este vigente.

GENERALIDADES.

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno, y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijará el día, la hora y el lugar en donde se emitirá el fallo adjudicatorio.

La reducción del plazo para la recepción y presentación de propuestas, fue autorizada por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de este Organismo Público Descentralizado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de S.E.E.CH.

Chihuahua, Chih; a 27 de junio del 2009.

IPOR LA CONVOCANTE

LIC. OSCAR DE LA ROSA MANQUERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las bases
ICHS-P-22/09	Adquisición y surtido de material de curación, destinado para las unidades hospitalarias dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud, la licitación consta de 373 partidas mencionando las cinco de mayor monto:	17 de agosto del año 2009, a las 10:00 horas, en el Hospital Infantil del Estado.	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

Partida	Descripción	Importe Máximo	Importe Mínimo
362	Catéter porta cath o de tambor 6fr.	\$5,483,333.33	\$1,645,000.00
188	Guantes para exploración, ambidiestro, estériles de látex, desechables. Tamaño: mediano.	\$1,491,167.80	\$223,662.44
363	Catéter porta cath o de tambor 8fr	\$1,370,833.33	\$411,250.00
176	Gasa (esponja) esterilizada medidas 10 x 10 cm capa de tejido.	\$1,102,042.18	\$165,306.76
312	Equipo para venoclisis normogotero sistema cerrado (libre de agujas)	\$1,005,146.09	\$301,543.83

- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.

- III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en el Auditorio del Hospital Infantil del Estado, ubicado en la Avenida Matamoros, sin número, colonia Jardines del Santuario, de ésta ciudad, el día 04 de agosto del año 2009, a las 10:00 horas.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en el Auditorio del Hospital Infantil del Estado, ubicado en la Avenida Matamoros, sin número, colonia Jardines del Santuario, de Chihuahua, Chih., el día 17 de agosto del año 2009, a las 10:00 horas.
- V. Los participantes que resulten ganadores deberán entregar el medicamento de curación libre abordó en el Almacén del Instituto, con domicilio en el Boulevard Fuentes Mares, número 8206-c, colonia Mármol I, de la ciudad Chihuahua, Chihuahua.
- VI. El pago del material de curación se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura y de la documentación correspondiente.
- VII. No se otorgará anticipo.
- VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento y credencial de elector, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que se comparezca a la licitación.
- IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 27 DE JUNIO DEL AÑO 2009

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos generados por la Universidad ó provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y en su Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de manera supletoria a lo establecido en la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UACH-CCMS-08-2009/P	Construcción Cancha de Fútbol Rápido en el Nuevo Campus Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua	Terracerías, cimentaciones, estructura, albañilería, herrería, instalaciones, y pintura.	01/07/2009 9:00 horas en el campo de Soft bol, ubicado en el Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de	03/07/2009 a las 14:00 horas	08/07/2009 a las 8:30 horas	20/07/2009	120 DIAS NATURALES	\$ 1'500,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: En el campo de Soft bol, ubicado en el Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua en esta ciudad de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En el área destinada al Estadio Olímpico Universitario ubicado en el Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua en esta ciudad de Chihuahua, Chih.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el mismo día de la visita de obra a las 12:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2009, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 130 relativa a Edificación.

II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III.- Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos.

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados ante la caja única de Rectoría, ubicada en Ave. Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de \$1,300.00 m.n (Un mil trescientos pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sito en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.

1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presenta (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua; Chih., a 27 de Junio del 2009

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

C.P. RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos generados por la Universidad ó provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y en su Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de manera supletoria a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UACH-CCMS-09-2009/P	Construcción de dos Canchas de Tenis y un Pabellón de Tiro con Arco en el Nuevo Campus Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua	Terracerías, cimentaciones, estructura, albañilería, herrería, instalaciones, y pintura.	30/06/2009 9:00 horas en el campo de Soft bol, ubicado en el Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de	02/07/2009 a las 14:00 horas	07/07/2009 a las 8:30 horas	20/07/2009	120 DIAS NATURALES	\$ 1'500,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: En el campo de Soft bol, ubicado en el Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua en esta ciudad de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En el área destinada al Estadio Olímpico Universitario ubicado en el Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua en esta ciudad de Chihuahua, Chih.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el mismo día de la visita de obra a las 12:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2009, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 130 relativa a Edificación.

II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III.- Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos.

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición. Las bases del concurso se entregarán a los interesados ante la caja única de Rectoría, ubicada en Ave. Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de \$1,300.00 m.n (Un mil trescientos pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sito en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.

1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presenta (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua; Chih., a 27 de Junio del 2009

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

C.P. RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos Provenientes de Fondos de Inversión Municipal y Estatal y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-06-2009	Construcción de Puente Alcantarilla No. 2 Ubicado en Cruce de Acequia del Pueblo con Calle Ing. Pedro N. García de esta ciudad	Preliminares, Vertedor de Transición, Ducto Alcantarilla y Aleros, Alcantarillas para Desfogue Pluvial, Obra Complementaria, Reposición de Colector, Abatimiento de Líneas de Agua Potable, Carpeta Asfáltica, Guarnición de Concreto, Banqueta de Concreto, Protección Perimetral y Laboratorio	30 de Junio de 2009 a las 10:00hr	02 de Julio de 2009	06 de Julio de 2009 a las 09:00hr	15 de Julio de 2009	63 días naturales	\$2'000,000.00 MN
OP-07-2009	Construcción de Puente Alcantarilla No. 4 Ubicado en Cruce de Acequia del Pueblo con Blvd. Oscar Flores Sánchez de esta ciudad	Puente Ducto, Preliminares, Obra Complementaria, Reposición de Colector, Abatimiento de Líneas de Agua Potable, Reubicación de Líneas de Gas, Pavimentación, Guarniciones de Concreto, Banqueta de Concreto, Protección Perimetral y Laboratorio	30 de Junio de 2009 a las 10:00hr	02 de Julio de 2009	06 de Julio de 2009 a las 10:30hr	15 de Julio de 2009	70 días naturales	\$5'000,000.00 MN
OP-08-2009	Construcción de Puente Alcantarilla No. 6 Ubicado en Cruce de Acequia del Pueblo con Blvd. Benemérito de las Américas de esta ciudad	Puente Ducto, Preliminares, Obra Complementaria, Abatimiento de Líneas de Agua Potable, Pavimentación, Guarniciones de Concreto, Banqueta de Concreto, Protección Perimetral y Laboratorio	30 de Junio de 2009 a las 10:00hr	02 de Julio de 2009	06 de Julio de 2009 a las 12:00hr	15 de Julio de 2009	56 días naturales	\$1'500,000.00 MN
OP-09-2009	Construcción de Puente Alcantarilla No. 7 Ubicado en Cruce de Acequia del Pueblo con Blvd. Benemérito de las Américas de esta ciudad	Puente Ducto, Preliminares, Obra Complementaria, Reposición de Colector, Abatimiento de Líneas de Agua Potable, Pavimentación, Guarniciones de Concreto, Banqueta de Concreto, Protección Perimetral y Laboratorio	30 de Junio de 2009 a las 10:00hr	02 de Julio de 2009	06 de Julio de 2009 a las 13:30hr	15 de Julio de 2009	56 días naturales	\$2'000,000.00 MN
OP-10-2009	Construcción de Puente Alcantarilla No. 8 Ubicado en Cruce de Acequia del Pueblo con Av. Valentín Fuentes de esta ciudad	Puente Ducto, Preliminares, Obra Complementaria, Reposición de Colector, Abatimiento de Líneas de Agua Potable, Reubicación de Líneas de Gas, Pavimentación, Guarniciones de Concreto, Banqueta de Concreto, Protección Perimetral y Laboratorio	30 de Junio de 2009 a las 10:00hr	02 de Julio de 2009	06 de Julio de 2009 a las 15:00hr	15 de Julio de 2009	56 días naturales	\$2'000,000.00 MN
OP-11-2009	Canalización Arroyo el Indio Ubicado en Eje Vial Juan Gabriel a Acequia del Pueblo de esta ciudad	Formación de Terraplen, Colocación de Drenes de Grava y Arena, Construcción de Vertedor de Transición, Muro de Mampostería, Ducto Alcantarilla y Aleros, Obra Complementaria, Reposición de Colector, Abatimiento de Línea de Agua Potable, Construcción de Losa de Carpeta Asfáltica y Protección Perimetral	30 de Junio de 2009 a las 10:00hr	02 de Julio de 2009	06 de Julio de 2009 a las 16:30hr	15 de Julio de 2009	84 días naturales	\$8'000,000.00 MN

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para las Licitaciones Públicas Nos. OP-06-2009, OP-07-2009, OP-08-2009, OP-09-2009 y OP-10-2009 tener la especialidad con la clave 160 relativa a Movimiento de Tierras o con la clave 171 relativa a Drenaje en Caminos y Ferrocarriles y para la Licitación Pública No. OP-11-2009 bajo la especialidad con la clave 160 relativa a Movimiento de Tierras ó la clave 163 relativa a Canales y Drenajes (Excavación, Recubrimiento de Estructura, etc).

En los contratos de obra derivados de las licitaciones se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) de su monto de cada contrato, del cual corresponderá un 10% (diez por ciento) para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como un 30% (treinta por ciento), para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de las obras será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en el sótano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la fecha y hora señalados. De donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para esta licitación

I. En terminos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación.

II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en el Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases para cada licitación tendrán un costo de \$ 2,000.00 MN (DOS MIL PESOS 00/100 MN) y se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en sótano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00hr

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

I. La presentación y apertura de las propuestas, se efectuará en la fecha y hora indicadas en los cuadros correspondientes a cada licitación y se desarrollaran en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en sótano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término de cada acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones.

III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual se adjudicarán los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de Junio de 2009.

C. ING. SERGIO A. ACOSTA DEL VAL
 Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
 Rúbrica

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos Provenientes de Fondos de Inversión Municipal y Estatal y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Piase de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-12-2009	Construcción de Tres Módulos de Tres Aulas Adosadas y Anexo Sanitario en Escuela Primaria de Nueva Creación en el Fraccionamiento Senderos del Sol de esta ciudad	Cimentación, Albañilería y Acabados, Puertas y Ventanas, Instalaciones, Banqueta Perimetral, Obra Exterior, Red Eléctrica, Red Sanitaria, Red Hidráulica, Acceso, Asta Bandera y Estudios de Mecánica de Suelos	30 de Junio de 2009 a las 10:00hr	03 de Julio de 2009	07 de Julio de 2009 a las 10:00hr	16 de Julio de 2009	180 días naturales	\$2'000,000.00 MN
OP-13-2009	Construcción de Un Módulo de Tres Aulas y Un Anexo Sanitario, Dos Módulos de Tres Aulas, Acceso, Asta Bandera y Obra Exterior en Escuela Primaria de Nueva Creación Ubicada en Calle Terranova y Av. Miguel de la Madrid de la Col. Terranova de esta ciudad	Preliminares, Cimentación, Estructura, Albañilería y Acabados, Puertas y Ventanas, Instalaciones, Herrería, Obra Exterior, Red Eléctrica, Red Sanitaria, Red Hidráulica, Acceso, Asta Bandera y Acceso y Banqueta Exterior	30 de Junio de 2009 a las 10:00hr	03 de Julio de 2009	07 de Julio de 2009 a las 11:30hr	16 de Julio de 2009	180 días naturales	\$2'000,000.00 MN

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para las Licitaciones Públicas Nos. OP-12-2009 y OP-13-2009 tener la especialidad con la clave 130 relativa a Edificación.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) de su monto de cada contrato, del cual corresponderá un 10% (diez por ciento) para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como un 30% (treinta por ciento), para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de las obras será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en el sótano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la fecha y hora señalados. De donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para esta licitación

- I. En terminos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación.

II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en el Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases para cada licitación tendrán un costo de \$ 2,000.00 MN (DOS MIL PESOS 00/100 MN) y se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en sótano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00hr

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

I. La presentación y apertura de las propuestas, se efectuará en la fecha y hora indicadas en los cuadros correspondientes a cada licitación y se desarrollarán en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en sótano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término de cada acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II. La Convocante deseará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones.

III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual se adjudicarán los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de Junio de 2009.

C. ING. SERGIO A. ACOSTA DEL VAL
Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL MANUEL BENAVIDES, CHIH.

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA No. 01/2009
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MANUEL BENAVIDES, CHIHUAHUA**

La Presidencia Municipal de Manuel Benavides, Chihuahua, en cumplimiento a los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, tiene a bien **C O N V O C A R** a todas las personas, físicas o morales que reúnan los requisitos de las bases de la presente licitación, que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional No. PMMB-01-2009 consistentes en la Adjudicación del Contrato a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo las OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 8ª., EN MANUEL BENAVIDES, CHIHUAHUA, la cual se llevará a cabo con recursos autorizados en el Programa de Inversión Estado-Municipio, misma que se realizará bajo las siguientes consideraciones:

No. de Licitación Pública	Tipo de Obra	Fecha de la visita al sitio de la obra	Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Capital contable mínimo requerido
PMMB-01-2009	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle 8ª., en Manuel Benavides, Chihuahua.	El 03 de julio de 2009 a las 11:00 horas, punto de reunión Presidencia Municipal de Manuel Benavides, Chihuahua	Presidencia Municipal de Manuel Benavides, Chihuahua, el día 03 de julio del 2009, a las 13:00 horas.	Presidencia Municipal de Manuel Benavides, Chihuahua, el 07 de julio del 2009, a las 11:00 horas.	\$1'000,000.00

A).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Deberán presentar original y copia del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Chihuahua y contar con la especialidad No. 182.
- 2) Relación de maquinaria y equipo que se empleará en la obra, que sean propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de las obras, comprobación que deberá hacerse con la exhibición de las facturas originales (mismas que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de propuestas) y copia simple de las mismas.
- 3) El concursante deberá presentar relación de las obras que tenga contratadas en proceso, la descripción de la obra, el lugar, periodo de ejecución, con quien se pacto el contrato de obra, el importe contratado que tenga similitud con la presente licitación.
- 4) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- 5) No podrán participar aquellas personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- 6) En la presente obra no se podrán subcontratar los trabajos total o parcialmente.
- 7) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 9:00 a 13:00 hrs., en la Presidencia Municipal de Manuel Benavides, Chihuahua, ubicada en la calle Porvenir s/n, Colonia Centro, en los días hábiles del día 27 de junio al 04 de julio de 2009.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que es el costo de las mismas, en efectivo en la caja de la Tesorería Municipal de Manuel Benavides, Chihuahua, ubicada en la calle Porvenir s/n, Colonia Centro, en los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 04 de julio del 2009 y en horario de 9:00 a 13:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazo de Ejecución y Condiciones de Pago:

Los trabajos se llevarán a cabo en la cabecera municipal de Manuel Benavides, Chihuahua. La fecha estimada de inicio es el 20 de julio de 2009, el tiempo estimado para la realización de los trabajos será de 120 (ciento veinte) días naturales. Se otorgará al concursante ganador el 30% (treinta por ciento) del anticipo a la firma del contrato respectivo.

D).- Criterios de Adjudicación:

La convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Presidencia Municipal de Manuel Benavides, Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o mas proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia a favor del contratista local respecto del que no lo sea, entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de la Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Manuel Benavides, Chih., a 27 de junio de 2009.
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

**C. BENJAMIN ORTIZ AHUMADA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Cuarto Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 307/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE FAUSTINA DELGADO CEBALLOS; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los autos, y a fin de regularizar el procedimiento, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a GUADALUPE FAUSTINA DELGADO CEBALLOS, la radicación del expediente 307/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de nueve días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Se autorizan días inhábiles para la publicación de referencia.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintidós de mayo del año dos mil nueve, con el número 22.Conste.

Surtió sus efectos el día veinticinco de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 26 de mayo del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

3537-47-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Guerrero
 Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
 PRESENTE.-

En el expediente número 181/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por LICENCIADA MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA, en representación de JOEL GONZALEZ ORDÓÑEZ, a fin de acreditar la posesión de un predio rústico, denominado "Laguna Honda", ubicado en Ranchos de Santiago, de este Municipio, el que identifica con una superficie de 6-60-00 Has. (SEIS HECTÁREAS, SESENTA AREAS, CERO CERO CENTIAREAS), con los siguientes lados, rumbos distancias y colindancias; 1-2, Norte, en 500.00 Mts., colinda con MANUEL GARCIA MEZA.- 2-3, Este, en 132.00 Mts., con JAIME MALDONADO PEREZ.- 3-4, Sur, en 500.00 Mts., con RAMON HERNÁNDEZ GONZALEZ; 4-1, Oeste, con 132 Mts., con JOEL GONZALEZ ORDÓÑEZ. Se ordenó dar publicidad a estas diligencias en el Periódico Oficial y Diario de Chihuahua, Presidencia Local y la Seccional de Ranchos de Santiago, señalándose LAS DIEZ HORAS DEL PROXIMO SEIS DE JULIO DEL ACTUAL, para el desahogo de la testimonial ofrecida y LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DEL MISMO AÑO, para la práctica de la inspección ordenada por la Ley. Rúbricas. Todo lo cual se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dicho juicio, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Cd. Guerrero, Chih., a 8 de junio del 2009.

El Segundo Secretario Proyectista del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. EDUARDO SAENZ CASAVANTES.

3499-47-49-51

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANDRES MENDOZA BARRAGAN
PRESENTE:

En el expediente número 758/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por SERGIO RUBEN SOSA FLORES, MONSERRAT VILLARREAL VALDEZ y CARLOS DAVID REZA ESTRADA, en contra de ANDRES MENDOZA BARRAGAN, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil nueve. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día diecinueve de mayo del año en curso, presentados por SERGIO RUBEN SOSA FLORES, MONSERRAT VILLAREAL VALDÉZ y CARLOS DAVID REZA ESTRADA, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal de Ranchería Juárez, Municipio de Chihuahua, Chihuahua, personalidad que acreditan y se les reconoce con la documental que exhiben, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicitan se les tiene promoviendo demanda en la VIA SUMARIA CIVIL en contra de ANDRES MENDOZA BARRAGAN, reclamándole las prestaciones que indican. Toda vez que manifiestan que desconocen el domicilio del demandado, y que en las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA radicadas con el número 1549/07, cuya copia certificada acompañan a su escrito, se desprende que se acreditó que el desconocimiento de su domicilio es general y no solamente de los promoventes, emplácese a ANDRES MENDOZA BARRAGÁN por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndole saber que este Tribunal le concede un término de ocho días para que conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido

afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y anexos, selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se les tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que describen y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Emilio Carranza número 1103, de la Colonia Villa Juárez, y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS ERNESTO MÁRQUEZ PIZZINI y LUIS RAUL GOMEZ TORRES. Expídanse los edictos ordenados, lo anterior de conformidad con los artículos 60, 118, 123 y 402 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LIC. MARIAELENACRUZ ELORRIAGA.- Secretaria. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

3536-47-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: ERNESTO ANTONIO ANTILLÓN LÓPEZ Y LAURA CECILIA ESPINOZA AGUIRRE.

Que en el expediente núm. 962/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PÉREZ, Apoderados Legales del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cuatro de los actuales, por la Licenciada CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó

la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ERNESTO ANTONIO ANTILLÓN LÓPEZ Y LAURA CECILIA ESPINOZA AGUIRRE, la radicación del expediente 962/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus Apoderados Legales Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, y que este Tribunal les concede un término de nueve días más nueve, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya lugar (DOS RÚBRICAS LEGIBLES).

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 30 de marzo del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

3556-47-49-51

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 515/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ en contra de JUAN CARLOS GOMEZ ALVIDRES, LETICIA GUZMÁN AGUIRRE y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Hidalgo, obra un auto que a la letra dice:- Hidalgo del Parral, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil nueve.- Por presentada la C. LIC. CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, con su escrito recibido con fecha siete de abril del presente año, a las catorce horas con veinte minutos, y atento a lo que solicita, advirtiéndose del sumario que se encuentra justificado el desconocimiento del lugar en que pueden ser notificados los señores JUAN CARLOS GOMEZ ALVIDRES y LETICIA GUZMÁN AGUIRRE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazarlos a juicio por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, además de anunciarse en el periódico El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, significándose que por lo que se refiere a estas dos últimas publicaciones las mismas deberán efectuarse en días hábiles debiendo mediar entre ellas seis días hábiles para que precisamente la siguiente se efectúe en el séptimo también hábil; llamamiento a juicio en el que se le hace saber a los hoy demandados, que los C.C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ y CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL lo siguiente: A).- La declaración judicial que determine la cancelación del crédito número 9220115781, concedido al señor JUAN CARLOS GOMEZ ALVIDRES con el consentimiento de su cónyuge LETICIA GUZMÁN AGUIRRE, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) para la adquisición de la vivienda ubicada en Calle Los Jilgueros número 31 de la Unidad las Praderas Infonavit. B).- La declaración judicial que determine la rescisión del contrato privado número OII-31244-I, de Compraventa, Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, respecto de la vivienda ubicada en Calle Los Jilgueros número 31, de la Unidad Las Praderas Infonavit. C).- Como consecuencia de la

declaración judicial que determine la acción rescisoria, la restitución, desocupación y entrega jurídica y material del inmueble antes descrito, con las mejoras y accesorias que tenga la vivienda al momento de su desocupación o entrega. D).- La declaración judicial que determine que los pagos de las amortizaciones realizados por el señor JUAN CARLOS GOMEZ ALVIDRES, serán aplicados a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda, objeto del contrato. E):- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Habiéndose formado expediente, se ordenó registrar en el libro de Gobierno respectivo, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, motivo por el cual y conforme al auto de radicación de fecha treinta de junio del dos mil ocho, se les emplaza a juicio por este medio, concediéndoles un término de nueve días más diez por razón del desconocimiento del domicilio en que pueden ser emplazados a juicio, para que den contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Así mismo se les hace saber a los codemandados que dentro del término concedido deberán presentar las excepciones dilatorias que tuvieren, mismas que se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale, de conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, término que le empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del edicto respectivo, en el entendido que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado, dos firmas ilegibles, rúbricas. Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Hgo. del Parral, Chih., a 17 de abril del 2009.

El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA. Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo.

3555-47-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

Al público en general.
Presente.-

En el expediente número 185/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por ELVIRA ENRIQUEZ ENRIQUEZ, a fin de acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en San José de Nava, Municipio de Matachi, Distrito Guerrero, con una superficie de 25-00-00 Has, (VEINTICINCO HECTAREAS, CERO CERO AREAS, CERO CERO CENTIAREAS); con los siguientes lados, distancias y colindancias; 1-2, mide 707.11 Mts., colinda con Mireya Varela Sandoval.- 2-3, 353.55 Mts., con Ejido Tejolócachi; 3-4, en 707.11 Mts., con Silvestre Vázquez; 4-1, 353.55 Mts., con Dora Enríquez.- Dése amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Chihuahua” edición matutina, editados ambos en la capital de la entidad; en el tablero de avisos de este Juzgado, y en los de la Presidencia Municipal de Matachí, Chihuahua, remitiéndose oficio a esta autoridad, con los respectivos edictos, al tiempo de pedirle su publicación con la misma periodicidad y de aviso a este Tribunal; notifíquese al representante social, registrador de la propiedad de este Distrito, y colindantes cuyo domicilio se indica; todo lo cual se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dicho juicio, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 8 de junio del 2009.

El Segundo Secretario Proyectista del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. EDUARDO SAENZ CASAVANTES.

3500-47-49-51

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias Chihuahua.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 318/06, promovido por ELVIRA CARDONA ALARCÓN en contra de IDELIA ALARCON BAEZA, se llevará a cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Sacándose a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: 50% (CINCUENTA POR CIENTO) que corresponde a IDELIA ALARCÓN BAEZA, y el cual obra inscrito con el número 3, folio 3, libro 517 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, ubicado en el kilómetro 6.9 de la carretera pavimentada Meoqui, Julimes margen izquierdo, ubicada en Guadalupe Victoria Municipio de Meoqui, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$117,500.00 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$78,333.33 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Delicias, Chihuahua, a 12 de junio del 2009.

Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ. 3725-49-50-51
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 381/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. LICENCIADO RAUL LARA FLORES, en su carácter de apoderado de AEROPUERTO CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en contra de la empresa LINEA AEREA MEXICANA CARGA, S.A. DE C.V., se dictó un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día veinticuatro de los corrientes, presentado por el C. JESÚS ARTURO CARREON DURAN, y como lo

solicita, tomando en cuenta que la parte demandada no compareció a Juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y consecuentemente, se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo, en base al numeral últimamente citado, se manda recibir el negocio a prueba por un plazo de treinta días comunes a las partes. Publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un diario de información que se edite en esta localidad. Notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 258, 264e, 282 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE Publicado en la lista del día veintiséis de febrero del año dos mil nueve, con el número 34 conste.

Surtió sus efectos el día veintisiete de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 29 de mayo del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. 3724-49-51
-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua.

En el expediente número 98/2007, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ROGELIO VARELA CARMONA MANDATARIO DEL SEÑOR HECTOR EFRAIN DURAN FLORES en contra de PATRICIO SÁNCHEZ PORRAS y AMELIA MARTINEZ HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

Cd. DELICIAS, CHIH., A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del C. LIC. ROGELIO VARELA CARMONA, recibido el día cuatro de junio del año en curso, y atento a lo que solicita se procede a sacar a remate los bienes Inmuebles ubicados en.

1.- Predio rústico de terreno temporal ubicado en Julimes, Chihuahua entre las labores denominadas "La Sabaneta" con superficie de 37-05-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 950.00 metros con propiedad del señor PABLO RAMÓN PANDO T; al sureste en 410.00 metros con propiedad de los señores R. CARNERO, G. CARRASCO y J. M. CARRASCO; al suroeste en 950.00 metros con propiedad de MANUEL CARDONA y terreno Municipal; y al noroeste en 410.00 metros con Panteón Municipal, inscrito bajo el número 85 a folio 173 del libro 147 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de fecha 23 de noviembre de 1972.

2.- Fracción de terreno de temporal ubicado en Julimes, Chihuahua, terreno que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: Por el norte con 125.0000 metros con terreno municipal; poniente con 850.0000 metros con terreno municipal; por el sur con 125.0000 metros con sucesores de MARCOS CARRASCO y al oriente con 850.0000 metros con sucesores de JOSE MARCOS CARRASCO, superficie de 10-20-00 hectáreas, inscrito bajo el número 15, a folios 5, del libro número 164 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial de fecha 05 de diciembre de 1975, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información que se edite en este lugar del Juicio así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate por lo que respecta al primer inmueble la cantidad de \$2'076,425.00 (DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$1'384,283.30 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Por lo que respecta al segundo de los inmuebles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$911,825.00 (NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$607,883.32 (SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha Audiencia de Remate en Primera Almoneda. Y toda vez que los inmuebles se encuentran ubicados en Julimes, municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Ciudad Meoqui, a

fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos en la forma ordenada anteriormente. Con fundamento en el Artículo 723 del Código de Comercio.. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas. Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores.

Cd. Delicias, Chih., a 09 de junio del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

3718-49-50-51

-0-

AVISO NOTARIAL

Que mediante escritura pública número 14791 del volumen 619, otorgada el día cuatro de junio del año en curso, ante mí, compareció la señora SOLEDAD RAMIREZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo el señor JOSE MONTOYA LASTRA, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de JOSE MONTOYA LASTRA, quien falleció en esta ciudad, el once de diciembre de dos mil cinco, de conformidad con el artículo 40 cuarto, fracción II segunda de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua y las disposiciones legales aplicables contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, exhibiéndome para tales efectos el primer testimonio de la escritura pública número 13,081, otorgada en esta ciudad, el día catorce de octubre de dos mil cinco, ante la fe del Licenciado JOSE R. MILLER HERMOSILLO, en esa fecha Titular de la Notaría Pública Número Dos para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en virtud de la cual compareció el señor JOSE MONTOYA LASTRA a otorgar testamento público abierto, en el que en la cláusula segunda designó como su única y universal heredera de todos sus bienes presentes y futuros a su esposa la señora SOLEDAD RAMIREZ, a quien también en dicha cláusula designó como albacea testamentario; manifestando bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión tuvo su último domicilio en esta ciudad y que dejó bienes inmuebles ubicados en el Distrito Morelos, Chihuahua. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de junio de 2009.

La Notaria Pública Número Diecisiete. LIC. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ BEJARANO.

3710-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

MARTIN LEOBARDO MARTINEZ
PRESENTE

En el expediente número 1575/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARTIN LEOBARDO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el diecisiete del actual, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México Sociedad Anónima de Capital Variable, Secretaría de Finanzas y Administración, así como del Sistema de Administración Tributaria, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARTIN LEOBARDO MARTINEZ, la radicación del expediente 1575/07, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE le demanda en la vía especial hipotecaria el pago de la cantidad de 171 (ciento setenta y un) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal o su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago, más los intereses, gastos y costas del juicio y demás prestaciones que menciona en la demanda, y para lo cual se le concede un término de

nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a siete de mayo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3709-49-51-53

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 6/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en representación del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de REMEDIOS ESPARZA GUZMAN y ANTONIA GUADALUPE VENEGAS HERNÁNDEZ, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinte de abril del año dos. mil nueve, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y atento a lo solicitado, tomando en consideración que se ha

justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C. C. REMEDIOS ESPARZA GUZMAN y ANTONIA GUADALUPE VENEGAS HERNANDEZ, la radicación del expediente 6/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la vía ordinaria civil, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a) y 123, del Código Procesal Civil. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se transcribe al demandado en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 11 de mayo del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3708-49-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. IVONNE CECILIA VALDIVIA RODRIGUEZ.

En el expediente 1714/2008, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y La Familia en contra de IVONNE CECILIA VALDIVIA RODRIGUEZ, MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ PARRA, FERNANDO FERNANDEZ CAMPOS Y ARMANDO FERNANDEZ, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO. Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de junio del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, 498 y 498 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día diez de junio del año dos mil nueve, con el número 87. Conste. Surtió sus efectos el día once de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.- Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día once de junio del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

3729-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 232/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, en su carácter de apoderados de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de DAVID GERARDO DELGADO VEGA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las trece horas del día veintidós de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en Calle Monrovia número 9321 del Fraccionamiento Residencial El León, I Etapa, al oriente de la Ciudad de Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 67 folio 68 del libro 3963 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$400,600.00 (CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$267,066.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintiocho de mayo del año dos mil nueve, con el número 14. Conste. Surtió sus efectos el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 01 de junio del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

3732-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HECTOR GERARDO LIMAS Y MORAYMA LIMAS
PRESENTE.-

En el expediente número 1709/08, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, en contra de VILMA EMMA VELAZQUEZ CHAVEZ, HECTOR GERARDO LIMAS, ELVIRA CHAVEZ NARANJO, ALFREDO VELAZQUEZ VELOZ Y MORAYMA LIMAS, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil nueve.

Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día nueve de junio del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diez de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

3730-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 702/2007 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LEONARDO LLANAS HERRERA, se dictó un auto que a la letra dice: "- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, en Oficialía de Turnos el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, señalándose para su desahogo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, anunciándose para su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$222,500.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$148,333.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

BIEN QUE SE SACA A REMATE.- El cual consiste en el bien inmueble ubicado en la Calle Paseo de La Huerta número 209 Interior B del Condominio Valle Verde 27, con superficie 49.9400 metros cuadrados, inscrito bajo el número 15, del folio 15, del libro 3847 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. De conformidad con lo establecido en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles. Superficie a remate es la siguiente: 49.9 metros cuadrados de superficie construida, 15.99 metros cuadrados de superficie exclusiva de patio de servicio y 10.00 metros cuadrados como superficie exclusiva de estacionamiento.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NOTIFIQUESE: Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 08 de junio del 2009.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos.

3731-49-51

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- Notario Público No. 2. Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.- Por escritura número once mil cuatrocientos catorce, del treinta de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora OBDULIA BARRERA BARRERA VIUDA DE GAN, reconoció la validez de un testamento público abierto, aceptó la herencia instituida en su favor, como única y universal heredera, y aceptó el cargo de albacea, en la testamentaria del señor LUIS GAN JAIME, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes. Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a cinco de junio del año dos mil nueve.

El Notario Público Número Dos LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

3733-49-51

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 178/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JAVIER LORENZO SANCHEZ BAÑUELOS y NORMA LETICIA SOTO DEL TORO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, recibido el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en Calle Rey Hugo Capeto número 18312, del Fraccionamiento Villa del Rey, III Etapa, Fase III, de esta ciudad, inscrito bajo el número 113, a folio 114, del libro 3857 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal sirviendo de base la cantidad de \$262,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$175,000 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo se le tiene autorizando para recoger los edictos que han de publicarse al LIC. ALFONSO ACOSTA FIERRO, con fundamento en los artículos 60, 723, 728, 729, 732 y 733 del Código de Procedimientos.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Chihuahua, Chih., a 15 de junio del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3705-49-51

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez,
Cd. Jiménez, Chih.

C. MARIA CRISTINA CHAVEZ TALAMANTES.
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 604/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. FRANCISCO JESUS ORTEGA CARRILLO, en contra de Usted C. MARIA CRISTINA CHAVEZ TALAMANTES, con fecha doce de mayo del año dos mil nueve se dictó sentencia definitiva siendo los puntos resolutiveos los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO planteada en el presente proceso.

SEGUNDO.- La parte actora el C. FRANCISCO JESÚS ORTEGA CARRILLO acreditó plenamente las causales invocadas; la demandada MARÍA CRISTINA CHÁVEZ TALAMANTES, no se excepcionó. En consecuencia.-

TERCERO.- Se declara disuelto el matrimonio celebrado entre los C.C. FRANCISCO JESÚS ORTEGA CARRILLO Y MARÍA CRISTINA CHÁVEZ TALAMANTES en la Ciudad de Jiménez, Chihuahua el día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve.

CUARTO.- Ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias incluida la mujer, toda vez que se encuentra separada físicamente de su marido por más de trescientos días.

QUINTO.- La C. MARÍA CRISTINA CHÁVEZ TALAMANTES recupera su nombre de soltera.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia remítase copia certificada al C. Director del Periódico Oficial del Estado para su respectiva publicación, de conformidad con el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y una vez cumplido que sea lo anterior, expídase y remítase copia certificada de dicha sentencia ejecutoriada e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de Jiménez, Chihuahua, a efecto de que levante el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones respectivas en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciantes, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del ordenamiento citado, siendo el acta de matrimonio la número 172 (CIENTO SETENTA Y DOS), que obra a fojas 59 (CINCUENTA Y NUEVE), del libro número 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) de la Sección de Matrimonios de dicha oficina pública.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente sentencia a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de circulación de esa localidad.

Debiendo de considerarse el presente proveído como parte integrante de la referida sentencia de fecha doce de mayo del año dos mil nueve.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 18 de mayo del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

3707-49-51

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA HERENCIA DEL SEÑOR EZEQUIEL RAMIREZ VILLALOBOS, SE LES HACE SABER:

Que en la escritura número 9,641 nueve mil seiscientos cuarenta y uno, de este protocolo a mi cargo, con fecha veinticuatro de abril del año dos mil nueve, comparecieron los señores ROSARIO PONCE DE LEÓN ESTRADA y EZEL RAMIREZ PONCE DE LEÓN, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaría a bienes del señor EZEQUIEL RAMIREZ VILLALOBOS, quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del Licenciado HÉCTOR GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Notario Público Número Uno para este Distrito Judicial Guerrero, Chihuahua, el día dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en la escritura pública número 6,020 seis mil veinte, y en el cual designó como única y universal heredera a la señora ROSARIO PONCE DE LEÓN ESTRADA y como albacea definitivo al señor EZER RAMÍREZ PONCE DE LEÓN, en ese acto acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando asimismo que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente.

Cd. Guerrero, Chih., a 20 de mayo de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ.

3703-49-51

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante escritura pública número 35,582 del volumen 762 del protocolo de esta Notaría a mi cargo, de fecha nueve de junio del dos mil nueve, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CARMEN CARRERABARRAZA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua el veintiuno de enero del dos mil nueve. En dicha escritura la señora MÓNICA VIDAL CARRERA aceptó la herencia, así como el cargo de albacea a que se refiere el testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión con fecha veintitrés de septiembre del dos mil tres, ante la fe del LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PÉREZ, Notario Público Número Catorce para este Distrito Morelos.

Chihuahua, Chih., a 12 de junio del 2009.

El Notario Público Número Doce LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

3702-49-51

-0-

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer que en el acta número 86,636 del libro 89 de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2009, a solicitud de los señores ROSA MARIA MUÑOZ TERRAZAS VIUDA DE FELIX, ROSA MARIA DEL REFUGIO, FRANCISCO JAVIER, CLAUDIA MARGARITA y MARTHA LUZ, de apellidos FELIX MUÑOZ, VERA GEORGINA y ROSA DANIELA, de apellidos FELIX JUÁREZ y ANA EVA FELIX JUÁREZ, CLAUDE FELIX SUGANUMA, también conocido como KURODO SUGANUMA y MAYA FELIX SUGANUMA, también conocida como MAYA MAEKAWA, estos tres últimos representados por la señora ROSA MARIA FELIX MUÑOZ, se inició en forma acumulada el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores JORGE FÉLIX BALDERRAMA, FERNANDO MANUEL

FELIX MUÑOZ Y JORGE RÓMULO FELIX MUÑOZ, quienes fallecieron en la Ciudad de Chihuahua, los días 18 de marzo de 1995, 10 de enero de 1979 y 9 de julio de 1989, respectivamente, manifestando los comparecientes bajo protesta de decir verdad que son los únicos herederos de las sucesiones de referencia.

Chihuahua, Chih., a 19 de junio de 2009.

El Notario Público Número Doce LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

3701-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JORGE ESTEBAN RIOS ROMERO, MARIA TERESA GONZALEZ OROZCO, PRESENTE.-

En el expediente número 1055/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JORGE ESTEBAN RIOS ROMERO y MARIA TERESA GONZALEZ OROZCO, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a trece de abril del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintisiete de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de JORGE ESTEBAN RIOS ROMERO y MARIA TERESA GONZALEZ OROZCO la radicación del expediente 1055/07, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerla se tendrán por

contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejen de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día catorce de abril del año dos mil nueve, con el número 59. Conste. Surtió sus efectos el día quince de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de abril del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

3699-49-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 383/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido ROBERTO BARRIO PAYÁN en contra de REFUGIO ERIKA RAMÍREZ LÓPEZ, se dictó un auto, el cual a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los seis días del mes de abril del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día veintiséis de marzo del año en curso, signado por el Licenciado GUSTAVO NEVAREZ QUINTANA, con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que

es el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término de veinte días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Procediéndose a acordar la admisión de las pruebas ofrecidas por la parte actora, no así las de la parte demandada en virtud de habersele declarado rebelde, por lo que notifíquese el presente proveído por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal. Así mismo, realícese la notificación a la parte demandada en los términos ordenados por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, misma que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de edición local, debiéndose para el efecto girar los oficios correspondientes. Por otro lado, téngasele por ofrecidas las probanzas a que hace referencia en su escrito inicial de demanda en su capítulo de pruebas, por lo que en primer término téngasele por admitidas y desahogadas las documentales públicas y privadas que indica en su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por desahogadas dada su naturaleza jurídica dejando su valoración para el momento procesal oportuno. En cuanto a la presuncional legal y humana, se le tiene por admitida y desahogada parcialmente hasta este punto del procedimiento, dejando su valoración para el momento procesal oportuno y una vez que se realicen las publicaciones ordenadas, se acordará lo conducente a fin de señalar fechas para el desahogo de las probanzas que así lo requieran.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de abril del año dos mil nueve, con el número veintisiete. Conste. Surtió sus efectos el día trece de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua., a 21 de abril del año 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

3698-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1160/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICTOR RAUL VALENCIANA ESCOBEDO y ROSA MARGARITA REYES ERIVES; se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de abril del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con quince minutos del día trece de abril del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tornando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, así también se recibió informe de diversas oficinas que fueron requeridas para ello, hágase del conocimiento a VICTOR RAUL VALENCIANA ESCOBEDO y ROSA MARGARITA REYES ERIVES, la radicación del expediente 1160/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones a que refiere en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con

excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veinte de abril del año dos mil nueve, con el número 67. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de abril del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

3700-49-51-53

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 195/2008, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por Licenciado ELADIO YÁNEZ BUSTILLOS Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JAVIER OCTAVIO GONZÁLEZ SIQUEIROS, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO ELADIO YÁNEZ BUSTILLOS, recibido el primero de junio de dos mil nueve, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAVIER OCTAVIO GONZALEZ SIQUEIROS la radicación del expediente 195/2008 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de

este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ELADIO YÁNEZ BUSTILLOS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo originalmente pactado en el contrato de crédito base de la acción y por consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales, mismos que se desglosan de la siguiente manera: A).- El pago de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 44,806.92 UDIS (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día veintinueve de enero del dos mil ocho, su equivalente correspondía a la cantidad de \$177,146.35 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), por concepto de suerte principal. B).- El pago de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 270.46 UDIS (DOSCIENTAS SETENTA PUNTO CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día veintinueve de enero del dos mil ocho, su equivalente correspondía a la cantidad de \$1,069.28 (UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) por concepto de amortizaciones no pagadas desde el mes de septiembre del dos mil siete y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. C).- El pago de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 260.00 UDIS (DOSCIENTAS SESENTA PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN), y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día veintinueve de enero del dos mil ocho, su equivalente correspondía a la cantidad de \$1,027.92 (UN MIL VEINTISIETE PESOS 92/100 M.N.) por concepto de gastos de administración no cubiertos desde el mes de septiembre del dos mil siete y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. D).- El pago de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 172.64 UDIS (CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día veintinueve de enero del dos mil ocho, su equivalente correspondía a la cantidad de \$682.54 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.) por concepto de cobertura no pagada desde el mes de septiembre del dos mil siete y la que se siga generando hasta la total liquidación del adeudo. E).- El pago de la cantidad en pesos

moneda nacional equivalente a 1,038.87 UDIS (UN MIL TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día veintinueve de enero del dos mil ocho, su equivalente correspondía a la cantidad de \$4,107.21 (CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 21/100 M.N.) por concepto de intereses vencidos no pagados desde el mes de septiembre del dos mil siete y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. F).- El pago de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 1,584.27 UDIS (UN MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTISIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día veintinueve de enero del dos mil ocho, su equivalente correspondía a la cantidad de \$6,263.48 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios no pagados desde el mes de septiembre del dos mil siete, y la que se siga generando hasta la total liquidación del adeudo. 2.- El pago de las cantidades que mi representada llegue a erogar por cuenta de la parte demandada, para cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecado, más los intereses que se causen por los mismos, que se erogan por tal concepto. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Haciéndole saber que las excepciones dilatorias si las hubiere, se estudiarán resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale de conformidad con el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos. Por último, se le tiene autorizando para recoger los edictos al Licenciado ALFONSO ACOSTA FIERRO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cinco de junio de dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de junio de dos mil nueve, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 10 de junio de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

3716-49-51-53

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JUAN FERNANDEZ FERNANDEZ y MAGDALENA LOYA BARRANDEY, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 5999 cinco mil novecientos noventa y nueve, a folios 290 doscientos noventa del volumen cuatro del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores MAGDALENA FERNANDEZ LOYA, MARIA TERESA FERNANDEZ LOYA, MARIA GUADALUPE FERNANDEZ LOYA, JESUS FERNANDEZ LOYA, y en su carácter de únicos y universales herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROMULO FERNANDEZ LOYA, los señores PATRICIA FERNANDEZ BALDERRAMA, MARIA ELENA FERNANDEZ BALDERRAMA, MARGARITA FERNANDEZ BALDERRAMA, MARIA DE LOURDES FERNANDEZ FLORES, TERESITA DE JESUS FERNANDEZ FLORES, FERNANDO FERNANDEZ FLORES, ROMULO ALFREDO FERNANDEZ BALDERRAMA Y JUAN ANTONIO FERNANDEZ FLORES, estos dos últimos representados por la señora OLIMPIA FLORES GRIJALVA, quien además es albacea de dicha sucesión, hijos y nietos de los señores JUAN FERNANDEZ FERNANDEZ y MAGDALENA

LOYA BARRANDEY, quienes fallecieron el primero en esta Ciudad de Chihuahua, el día once de febrero de mil novecientos setenta y uno y la segunda, en esta ciudad, el día veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en el acta los solicitantes justificaron su dicho con el acta de defunción y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los únicos hijos del de cujus.

Chihuahua, Chih., a 12 junio del 2009.

El Notario Público Número Ocho. Licenciado HÉCTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

3717-49-51

-0-

PUBLICACION:

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar: Que mediante la escritura pública número 19,454 diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, del volumen número 593 quinientos noventa y tres, de fecha cinco de junio del dos mil nueve, compareció la señora BERTHA ALICIA AGUILAR NAJERA, con el objeto de iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria, a bienes del señor RAFAEL AGUILAR SANCHEZ, quien falleció en esta ciudad el día quince de febrero del dos mil ocho, reconociendo como su única y universal heredera de todos sus bienes, muebles, inmuebles, derechos y acciones presentes y futuros a su hija a la señora BERTHA ALICIA AGUILAR NAJERA y quien además nombra como albacea de la referida sucesión. Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles. Conste.

Chihuahua, Chih., 8 de junio del 2009.

El Notario Número Quince LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

3714-49-51

-0-

El día cinco de junio del 2009, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 39,193 del libro número 60 de actos fuera de protocolo, compareció la señora BERTHA ALICIA AGUILAR NAJERA, por sus propios derechos y como apoderada de sus hermanos los señores RAFAEL AGUILAR NAJERA y CESAR JAVIER AGUILAR NAJERA; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de su madre la señora GRACIELA NAJERA VILLA, persona que falleció el día doce de octubre del

dos mil tres en esta ciudad; Manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente les sobreviven a la autora de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 15 de junio del 2009.

El Notario Número Quince LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

3715-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 398/07 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los LICENCIADOS RAUL DELGADO CARDENAS y/o ALEJANDRO IBARRA RODRÍGUEZ y/o FLAVIO SANTOYO ESCUDERO y/o TANIA DIVANA GONZALEZ DURAN y/o SALVADOR DE LEON ORTIZ y/o PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDEZ, en su carácter de ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ABASTECEDORA DE FIERRO Y ACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROBERTO CARLO ORTIZ PEREZ, ROBERTO ORTIZ GONZALEZ Y AMALIA PEREZ DOMINGUEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con treinta y tres minutos del día primero de junio del año en curso, presentado por el Licenciado PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDEZ, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el Certificado de Gravámenes número 464348, relativo al bien inmueble inscrito bajo el número 73 a folios 73 del libro 4008 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Asimismo, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en Calle Cafetales de Alotepec número 15322 del Fraccionamiento Los Huertos IV, de esta ciudad; anunciándose su venta por

medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$839,864.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$559,909.33 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos; con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CON EL NUMERO _30 __ . CONSTE.

Surtió sus efectos el día once de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de junio del 2009

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ

3855-51-52-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE RIGOBERTO DUEÑAS PRIETO y MARIA LOURDES GALINDO REZA, Expediente No. 1199/07, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE RIGOBERTO DUEÑAS PRIETO y MARIA LOURDES GALINDO REZA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3847-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por BENJAMIN JIMENEZ BELTRAN y MIRNA DOLORES TARANGO ESTRADA, expediente No. 1746/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores BENJAMIN JIMENEZ BELTRAN y MIRNA DOLORES TARANGO ESTRADA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3846-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LIZETH IRENE AGUILAR LOPEZ Y JESUS LOBSANG AGUIRRE AGUILAR. Expediente número 1430/2008.-

RESULTANDO:-
CONSIDERANDO:-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. –

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LIZETH IRENE AGUILAR LOPEZ Y JESUS LOBSANG AGUIRRE AGUILAR, celebrado el VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1533, a folios 113 del Libro 826 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.-

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días

de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1430/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintidós de mayo del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Así mismo se faculta a la LICENCIADA DEBBIE LEON CHACON, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES,

ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3873-51

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 874/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JOSE LUIS CANO CORRAL COMO APODERADO DE LOS C.C. MANUEL EUTIMIO DE ALBA ENCINA y ROSA ARACELI CANO CORRAL en contra del Registro Público de la Propiedad y C. RAMONA SINALOA DE ENCINAS.- obra un auto que a letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, ADIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LIC. OMAR MENDOZA RODRIGUEZ, con su escrito recibido con fecha dieciséis de abril del presente año, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, y atento a lo que solicita, advirtiéndose del sumario que se encuentra justificado el desconocimiento del lugar en que puede ser notificada la C. RAMONA SINALOA DE ENCINAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazarla a juicio por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, además de anunciarse en el periódico El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, significándose que por lo que se refiere a estas dos últimas publicaciones las mismas deberán efectuarse en días hábiles debiendo mediar entre ellas seis días hábiles. para que precisamente la siguiente se efectúe en el séptimo. también hábil; llamamiento a juicio en el que se le hace saber a la hoy demandada, que el C. JOSE LUIS CANO CORRAL, en su carácter de apoderado legal de los SEÑORES MANUEL EUTIMIO DE ALBA ENCINA y ROSA ARACELI CANO CORRAL, le demandan en la Vía Ordinaria Civil la Prescripción Positiva del inmueble ubicado en la calle Castaño número 100, colonia Ampliación Juárez de esta ciudad, lote 14, manzana 3, con una superficie de 180.00 M2, con las medidas y colindancias a que se refiere la inscripción número 77, a folios 36, libro 379 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo. Habiéndose formado expediente, se ordenó registrar en el libro de Gobierno respectivo, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles para

el Estado, motivo por el cual y conforme al auto de radicación de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, se le emplaza a juicio por este medio, concediéndole un término de nueve días más diez por razón del desconocimiento del domicilio en que pueda ser emplazada a juicio, para que de contestación a la demanda interpuesta en su. contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que dejare de contestar. Así mismo se les hace saber a la co demandada que dentro del término concedido deberá presentar las excepciones dilatorias que tuviere, mismas que se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale, de conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, término que le empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del edicto respectivo, en el entendido que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO, dos formas ilegibles, Rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente firma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Hgo. del Parral, Chih., 21 abril 2009

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo. EL C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

3874-51-53-55

-0-

EDICTO

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil.
Secretaría "B".
México, D.F.

Se convocan postores

Expediente número 1194/93

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de SILVIA

LETICIA TORRES GALLARDO, con numero de expediente 1194/93. LA C. JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señala por autos de fecha diez de junio y treinta y uno de marzo ambos del dos mil nueve y veinticinco de mayo del dos mil seis, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle ALEMANIA 2713, lote 24, manzana G, COLONIA ORTIZ, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: 1 al 2 FRENTE 10.00 metros con Calle Alemania; 2 al 3 DERECHO 19.00 metros con lote 23; 3 al 4 fondo 10.00 metros con lote 7; 4 al 1 IZQUIERDO 19.00 metros con lote 25, y con UNA SUPERFICIE DE 190.00 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado.

México, Distrito Federal a 18 de junio del 2009.

Nota: Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una publicación y otra CATORCE DIAS HÁBILES en razón de la distancia, y entre la última fecha de publicación y la audiencia de remate, igual término en estrados de este H. Juzgado, tableros de avisos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico la cronica, y los estrados del Juzgado en Chihuahua, Chihuahua, en las oficinas de Recaudacion de Rentas de dicha entidad, y en el Periódico Oficial o diario de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado o bien, en los lugares públicos de costumbre.

La C. Secretaria de Acuerdos "B". LIC. MARÍA DE JESUS RAMIREZ LANDEROS.

3859-51-62

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 284/2009, relativos al juicio especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ALAN ISAAC SALCIDO CHAVEZ y MARIA ELENA DE LA ROSA SIMENTAL, y ;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ALAN ISAAC SALCIDO CHAVEZ y MARIA ELENA DE LA ROSA SIMENTAL, contraído el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 4232, folio 71, libro 664 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del

Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de MA. ELENA DE LA ROSA SIMENTAL, recibido por la Oficialía de Turnos el día catorce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintisiete de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3868-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUIS ALFONSO GARCIA GUEVARA en contra de AUREA GARCIA SANCHEZ, expediente No. 586/08, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción y la demandada no logró justificar sus excepciones opuestas.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS ALFONSO GARCIA GUEVARA con AUREA GARCIA SÁNCHEZ, celebrado el día diecisiete de enero del dos mil tres, en esta ciudad de Chihuahua, según acta número 68, a folios 191, del libro 797.

QUINTO.- Envíese copia certificada de ésta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta sentencia cause ejecutoria.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- La guarda y custodia del menor ADAN GARCIA GARCIA, quedará a favor del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- En cuanto a la medida provisional solicitada por el actor y decretada mediante auto de fecha doce de septiembre del dos mil ocho, relativa al ver y convivir con el menor anteriormente mencionado, se levanta la misma dejándose sin efecto y volviendo las cosas al estado que guardaban antes.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria ésta resolución publíquese la presente Sentencia en su parte resolutive, en el periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condenación en costas. NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE. Dada cuenta con el Toca 235/2009 y como del mismo aparece que ha transcurrido el término de seis días que se fijó a la parte apelante para que expresara agravios contra la sentencia de fecha diecinueve de marzo de dos mil nueve, pronunciada por la Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial Morelos, sin que lo hubiere hecho, de conformidad con los artículos 111, 114 y 835 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido el derecho para expresarlos y; en consecuencia, se declara que ha quedado desierto el recurso y firme la sentencia recurrida.

En razón de lo anterior, remítase testimonio de la presente resolución y los autos al Juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, archívese el Toca como asunto concluido.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO EMILIANO ANCHONDO PAREDES, Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada CARMEN ROCIO MARQUEZ PADILLA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus antecedentes el oficio número 454/09, recibido el día veintiocho de mayo de dos mil nueve, que remite la C. Secretaria de la Octava Sala de lo Civil, por medio del cual acompaña copia de la resolución emitida en el toca número 235/2008, mediante el cual se declara desierto el recurso de apelación, en consecuencia se confirma la resolución recurrida, se tiene por perdido el derecho para hacerlo y por ende, se declara desierto el recurso de apelación que interpuesto en contra de la sentencia de fecha diecinueve de marzo de dos mil nueve. Virtud a lo anterior, y visto lo dispuesto por el Tribunal de Alzada en la comunicación de cuenta se declara firme la resolución recurrida. Acúcese el recibo de estilo respectivo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3852-51

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos de la señora SOCORRO SIFUENTES FRAYRE, se les hace saber:

Licenciada ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ, adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaría Pública por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,183 dieciséis mil ciento ochenta y tres y 16,191 dieciséis mil ciento noventa y uno del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas ocho de agosto y catorce de agosto de dos mil ocho, a solicitud de los señores FEDERICO SABINO, MARIO, JESÚS todos de apellidos DE LA O SIFUENTES, ANA LUISA y CARLOS EDUARDO de apellidos DE LA O RODRÍGUEZ y JESÚS ENRIQUE y JOSÉ LÁZARO

de apellidos SILVA DE LA O, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SOCORRO SIFUENTES FRAYRE, quien falleció en esta ciudad el día quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro, exhibiéndome tres actas de defunción, una de matrimonio y siete de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a dieciocho de junio del dos mil nueve.

La adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho Lic. ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.

3854-51-53

-0-

PRIMER AVISO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que ante mí comparecen los señores ANA ALICIA CHAPARRO ALDANA, LUIS NORBERTO CHAPARRO ALDANA, ALICIA CAMERAS CURIEL, CARLOS CHAPARRO ALDANA, BLANCA PADILLA RAMOS, MARISELA CHAPARRO ALDANA, LUZ OLIVIA GARIBALDI ALDANA Y CONCEPCION QUINTANA GOMEZ esta última en representación de la persona moral "BOCADO DEL POBRE ASILO DE ANCIANOS", INSTITUCION DE BENEFICIENCIA PRIVADA, la primera en su carácter de albacea y todos ellos en su carácter de legatarios a bienes de la sucesión testamentaria de MARÍA AMPARO QUIRÓZ CORONADO, y manifestaron que con fundamento en el artículo 632 y 636 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea, correspondiente, quienes protestaron su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 15 de junio del año 2009.

Atentamente

Notario Público Número Cuatro LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

3849-51-53

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih." LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 35,603 del volumen 707 de esta Notaría a mi cargo, con fecha dieciséis de junio del 2009 dos mil nueve compareció el señor ENRIQUE ESPINOZA BUSTILLOS, en su carácter de único y universal heredero y albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor FLORENTINO BUSTILLOS DIAZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 5 cinco de enero del 2009 dos mil nueve, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día diecisiete de diciembre del dos mil cuatro, en el que aparece que instituyó como único y universal heredero y albacea a su sobrino, el señor ENRIQUE ESPINOZA BUSTILLOS, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 18 de junio del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

3848-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. OSCAR VILLALOBOS COVARRUBIAS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 582/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SOCORRO GARCIA en contra de Usted, con fecha catorce de mayo del año en curso, se dictó sentencia en la cual en su primer punto resolutive se ordenó publicar por medio de edictos el acuerdo de fecha seis de octubre del dos mil ocho, que en su parte conducente dice:

“-Por recibido un escrito de la C. SOCORRO GARCIA el día tres de octubre del año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de veinte días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles...”

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 11 de junio del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3844-51-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ARACELY TREVIZO ALANIS Y JESÚS MANUEL TORRES HERNÁNDEZ. Expediente número 640/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VÍA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- SE DECLARA DE PLANO LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS SEÑORES ARACELY TREVIZO ALANIS Y JESÚS MANUEL TORRES HERNÁNDEZ, CELEBRADO EL VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, ANTE EL CIUDADANO OFICIAL 1 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL ACTA NÚMERO 443, VISIBLE A FOLIOS 191, DEL LIBRO 828, DE LA SECCIÓN DE MATRIMONIOS DE ESA OFICINA.

TERCERO.- SE APRUEBA EL CONVENIO CELEBRADO POR LOS PROMOVENTES, TRANSCRITO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA FORMANDO PARTE DE LA MISMA, Y SE OBLIGA A LOS ANTES MENCIONADOS A DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO AL MISMO EN TODOS SUS TÉRMINOS.

CUARTO.- QUEDAN LOS PROMOVENTES EN APTITUD LEGAL DE CONTRAER NUEVAS NUPCIAS, PERO LA MUJER NO PODRÁ HACERLO HASTA TRANSCURRIDOS TRESCIENTOS DÍAS DE SEPARADA FÍSICAMENTE DEL QUE HASTA HOY FUE SU CÓNYUGE, O MEDIE EL REQUISITO EXIGIDO POR EL ARTÍCULO 257 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

QUINTO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA SENTENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 421 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, GÍRESE ATENTO OFICIO AL CIUDADANO DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE PROCEDA A ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA MISMA, HECHO LO ANTERIOR, ORDÉNENSE A QUIEN CORRESPONDA LAS ANOTACIONES RELATIVAS A LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO DE LOS PROMOVENTES.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUÍDO, PREVIAS LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL LIBRO DE GOBIERNO.

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, QUIEN DA FE. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 640/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintidós de mayo del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA DEBBIE LEON CHACON, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3858-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS CARLOS HERNANDEZ REYES y ARIANI YAMILET LUGO ESQUIVEL. Expediente No. 1421/08, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LUIS CARLOS HERNANDEZ REYES y ARIANI YAMILET LUGO ESQUIVEL.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintidós de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintidós de enero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3843-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LUIS RAUL DE LA ROSA CAMPUZANO, en contra de ANA MARIA GONZALEZ VILLEZCAS. Expediente 204/2007.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre LUIS RAUL DE LA ROSA CAMPUZANO y ANA MARIA GONZALEZ VILLEZCAS, el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, y que obra registrado en el acta número 564, visible a folios 23, del libro 736, de la Sección de Matrimonios de dicha oficina.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Se disuelve la Sociedad Conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Se decreta a favor de la C. ANA MARIA GONZALEZ VILLEZCAS la guarda y custodia de la niña ANA LUISA DE LA ROSA GONZALEZ.

SEPTIMO. Una vez que quede firme la presente resolución gírese atento oficio al C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, haciéndole saber que el porcentaje del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) ordenado mediante oficio 1731, remitido el nueve de mayo del año dos mil siete, por este Juzgado, ha adquirido el carácter de definitivo y que en lo sucesivo se continúe efectuando dicho descuento de todas las percepciones del C. LUIS RAUL DE LA ROSA CAMPUZANO, previas las deducciones de Ley, por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hija ANA LUISA DE LA ROSA GONZALEZ, en el entendido de que el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, y la cantidad que resulte sea puesta a disposición de la beneficiaria por conducto de la C. ANA MARIA GONZALEZ VILLEZCAS, en representación de la citada menor.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario General de Finanzas del Estado para que ordene a quien corresponda la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO. NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiocho de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 204/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del

término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el quince de mayo del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA ROSALINDA BECERRA ALEMAN, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3845-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente 25/06, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JOSE ARTURO CHOW CANO en su carácter de Apoderado Legal de JOSE CHOW DOMINGUEZ, en contra de CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad dictó una sentencia definitiva de fecha dieciocho de mayo del año dos mil nueve, la que en su puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora sí acreditó los elementos constitutivos de su acción y la demandada incurrió en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- se declara prescrito el derecho de CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para pedir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo con Garantía Hipotecaria, celebrado con el C. JOSÉ CHOW JR., el día dieciocho de diciembre de mil novecientos

cuarenta y cuatro ante la fe del Licenciado MAURO ARROYO PÉREZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para este Distrito Bravos en aquel entonces, mismo que consta en escritura pública número trescientos ochenta y siete de la citada Notaría, así mismo y considerando que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, por la vía de consecuencia, debe ordenarse la cancelación de la nota de hipoteca que existe en relación con el inmueble que fue dado en garantía, el cual obra inscrito bajo el número 192 (ciento noventa y dos), folio 170 (ciento setenta) del libro 86 (ochenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos, gravámen que a su vez fue inscrito con el número 79 (setenta y nueve) a folio 138 (ciento treinta y ocho) del libro 13 (trece) de la Sección Segunda de la citada dependencia.

CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, envíese al C. Encargado de la Oficina Registral referida en el resolutive que antecede, el oficio correspondiente a fin de que se sirva realizar la cancelación de Sección Segunda citada.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a la parte demandada en los términos de lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Así lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Civil para el Distrito Bravos, LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES ante su Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de junio del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3863-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

FRITZ REMPENING RICO
PRESENTE.

En el expediente número 1288/2008, relativo al juicio sumario civil promovido por JUAN SALOMÓN TALAMAS, en su carácter de apoderado de HORTENCIA TALAMAS MANSUR, en contra de FRITZ REMPENING RICO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de junio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el primero del actual, por JUAN SALOMÓN TALAMAS y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de Tesorería Municipal; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRITZ REMPENING RICO, la radicación del expediente 1288/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que JUAN SALOMÓN TALAMAS en su carácter de apoderado de HORTENCIA TALAMAS MANSUR, le demanda en la VÍA SUMARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de tres días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria.
Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3862-51-53-55

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el No. 560/08 promovido por la LICENCIADA CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES Apoderada General de UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NORBERTO JORGE CORIA RAMIREZ en su carácter de parte acreditada y JULIA ERENDIDA CHAVEZ MENDEZ en su carácter de garante hipotecaria y/o deudora solidaria, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. Sacándose a remate los siguientes bienes los inmuebles dados en garantía en el presente juicio, consistentes en: Finca urbana y construcciones en ella edificadas ubicada en la Calle General Juan Antonio Acosta de la Colonia Profesor Manuel López Dávila de la Ciudad De Jiménez, Chihuahua, con superficie de terreno de 168.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) mismo que obra debidamente inscrito bajo el numero 49, a folios 49, del libro 338 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Jiménez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$36,666.66 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Lote de terreno urbano y finca sobre él construida ubicado en las Calles Allende y Juan Antonio Acosta, en la Ciudad de Jiménez, Chihuahua, con superficie de 415.56 (CUATROCIENTOS QUINCE METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS) y construcciones en él edificadas el cual obra inscrito bajo el número 43, a folios 50 del libro 332 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$836.000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$557,333.33 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES

PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 15 de junio de 2008.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

3861-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 1047/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICS. LUIS RAMON DAW DAHER Y/O DAVID RAMIREZ RIVAS en su carácter de Ends. en Proc. del C. JUAN JOSE IBARRA HERNANDEZ, en contra de ANTONIO ORTIZ MERAZ y MARIO HOLGUIN CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice.

Cd. Delicias, Chih., a tres de junio del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del LIC. DAVID RAMIREZ RIVAS, recibido el día veintiocho de los corrientes y atento a lo que solicita, se procede a sacar a remate en primera almoneda el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los siguientes bienes inmuebles legalmente embargados en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que los bienes que se sacan a remate son los siguientes: 1.- Bien inmueble que obra registrado bajo el número 6, a folios 4, del libro 188 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Jiménez, Chih., con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Base \$236,075.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M.N.), postura legal \$157,383.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). 2.- Bien inmueble registrado bajo el número 835, a folios 167, del libro 333 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Superficie 125.9390 metros cuadrados. Base \$113,900.00 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS

PESOS M.N.), postura legal \$75,933.33 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). 3.- Bien inmueble registrado bajo el número 22, a folios 22, del libro 569 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Superficie 97.92 metros cuadrados. Base \$288,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M.N.), postura legal \$192,133.33 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). 4.- Bien inmueble registrado bajo el número 102, a folios 104, del libro 501 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Superficie 2,474.1600 metros cuadrados. Base \$71,850.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.), postura legal \$47,900.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 5.- Bien inmueble registrado bajo el número 13, a folios 13, del libro 472 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Superficie 2,504.14 metros cuadrados. Base \$65,550.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.), postura legal \$43,700.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información local en el lugar del juicio, así mismo en el tablero de avisos de este Tribunal. Y toda vez que el inmueble inscrito bajo el número 6, a folio 6, del libro 188 se encuentra ubicado en Jiménez, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de dicho lugar a fin de que se sirva publicar los edictos, ordenados en el tablero de avisos de ese Tribunal, así como para notificar a la Sra. ROSA MARIA VIZCARRA LOPEZ en el domicilio ubicado en Calle Lerdo de Tejada número 20 Colonia Moderna de la Ciudad de Jiménez, Chih., y a la Sra. YOLANDA GARCIA SAGARNAGA quien tiene su domicilio en Avenida 7a. Norte número 603 de esta ciudad, la celebración del presente remate para que hagan valer el derecho del tanto. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Túrnense los autos al Oficial Notificador adscrito a fin de llevar a cabo lo ordenado anteriormente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 912 del Código Civil del Estado aplicados supletoriamente a la Materia Mercantil así como 1071 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Los bienes inscritos que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Delicias, Chih., a 3 de junio del 2009.

La Secretaria LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

3866-51-52-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 64/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESÚS ONOFRE SANDOVAL GARCIA Y ROCIO GUZMAN, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JESÚS ONOFRE SANDOVAL GARCIA Y ROCIO GUZMAN, en fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 00432, libro 0221, folio 0185, Oficialía 01, levantada el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintinueve de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3875-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 32/2009, relativos al juicio especial de divorcio por mutuo consentimiento, promovido por LUIS MANUEL REZA VALERIO y LUCERO BALDERRAMA FLORES, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS MANUEL REZA VALERIO y LUCERO BALDERRAMA FLORES, contraído el día siete de enero del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal,

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 3, folio 56, libro 30 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA , con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE,. A sus autos el escrito de LUCERO BALDERRAMA FLORES, recibido por la Oficialía de Turnos el día dos de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintidós de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3864-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑODOSMILNUEVE. Vistos para resolver definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JULIO IVAN RODRIGUEZ GOMEZ e ISABEL GOMEZ CARMONA, expediente No. 547/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JULIO IVAN RODRIGUEZ GOMEZ e ISABEL GOMEZ CARMONA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días

de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3867-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los

ciudadanos ALFREDO AARON GUTIERREZ PEREZ y ROSALIA SIQUEIROS CHAVEZ. Expediente número 447/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ALFREDO AARON GUTIERREZ PEREZ y ROSALIA SIQUEIROS CHAVEZ, celebrado el día nueve de abril del dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 06 del Registro Civil del Chuviscar, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 28, visible a folios 177, del libro 225, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO. - Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de ROSALÍASIQUERO CHAVEZ, presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, y recibido en este Juzgado el día veintisiete de abril del año en curso, como lo solicita, téngaseles expresando su conformidad con la sentencia dictada en autos el día veintidós de abril del año en curso, en virtud de lo cual se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la materia. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3865-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos INDIRA CHAVEZ LOZOYA y EDGAR MUÑOZ DOMINGUEZ. Expediente número 1905/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores INDIRA CHAVEZ LOZOYA y EDGAR MUÑOZ DOMINGUEZ, celebrado el nueve de noviembre del dos mil siete, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 18 del Registro Civil de esta ciudad

de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 468, visible a folios 110, del libro 7, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1905/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintidós de mayo del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA DEBBIE LEON CHACON, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3869-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 2022/2008, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JANNETTE TREVIZO GONZALEZ y JIMMY JOSUÉ CASTRO MORENO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JANNETTE TREVIZO GONZALEZ y JIMMY JOSUÉ CASTRO MORENO, en fecha diez de julio del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta

de matrimonio número 590, folio 13, libro 81, Oficialía 17, levantada el día diez de julio del año dos mil siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a primero de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha seis de mayo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el seis de mayo pasado, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expédanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal Civil invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3860-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE. Visto el expediente número 88/2008 relativo al juicio especial de divorcio promovido por FLOR MARCELA TORRES ALVAREZ en contra de JOSE LUIS NÚÑEZ LOPEZ para dictar sentencia y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO.- La actora probó su acción; el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara disuelto el matrimonio de JOSE LUIS NÚÑEZ LOPEZ y FLOR MARCELA TORRES ALVAREZ efectuado el día tres de febrero del dos mil seis ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad bajo el régimen de separación de bienes.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que confeccione el acta de divorcio respectiva y lleve a cabo las anotaciones que le corresponden, haciéndole saber que el acta del matrimonio respectivo obra registrada bajo el número 53, folio 130, libro 47, de la Oficialía 2.

SEXTO.- Notifíquese al demandado JOSE LUIS NÚÑEZ LOPEZ por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de edición local, a más de fijar un tanto en el tablero de avisos del Tribunal, conforme a lo establecido por el artículo 504 del Código Procesal Civil.

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento al proveído dictado el día de hoy, hace constar que el término para que las partes

impugnaran la sentencia de fecha treinta de marzo del año que transcurre, empezó a correr a partir del día veintiuno de mayo del año en curso y concluyó el día veintisiete del mismo mes y año, virtud a la notificación por edictos ordenada al demandado JOSE LUIS NÚÑEZ LOPEZ, sin haberse interpuesto recurso legal alguno en contra de la antelada sentencia. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. En atención a lo acordado en el auto inmediato anterior en su última parte, y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada con fecha treinta de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; consecuentemente, dése cumplimiento al punto quinto resolutive de la misma y hágase devolución de los documentos base de la acción, previa simple toma de razón que de su recibo se deje en autos. En su oportunidad, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, y remítase al archivo general del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 397 fracción II, 398 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

3872-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1549/2007, relativos al juicio especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MANUEL ROMAN CHAVIRA y SILVIA GUADALUPE SIGALA MARTINEZ, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MANUEL ROMAN CHAVIRA y SILVIA GUADALUPE SIGALA MARTINEZ, contraído el día veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2517, folio 85, libro 443, en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de SILVIA GUADALUPE SIGALA MARTINEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día diecinueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciséis de julio del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Notifíquese personalmente a los promoventes el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses,

teniéndose por notificada a la ocursoante con su escrito de cuenta y para notificar a MANUEL ROMAN CHAVIRA, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 119 inciso c), 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3871-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd Juárez, Chih.

En el expediente número 765/08 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. JOSE MA. SIFUENTES CUEVAS y otros ENDS. En PROC. DE INMOBILIARIA PEJORZA, S.A. DE C.V. en contra de PATRICIA ALVAREZ RIVERA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintiséis de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CÉSAR OMAR PEÑA IBÁRBOL, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, menos una rebaja del 20% de la tasación, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro de un término de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y de una manera visible, fijándose además un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose en seguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.—LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.-SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE: Un terreno urbano y finca en él construida, ubicada en la Calle del Agua número 1509 del fraccionamiento La Hacienda en esta ciudad, identificado como fracción 3, lote 28, manzana 1, con superficie total de 350.765 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, bajo el número 124, folio 124, libro 3210, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE MENOS EL 20% DE LA TASACIÓN: \$1'459,040.80 PESOS (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL.

Postura legal menos el 20% de la tasación \$972,693.86 PESOS (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de junio del 2009

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3756-50-51-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1042/03, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FELIPE ROCHA RAMIREZ End. en Proc. de JOSE MANUEL ROCHA RAMIREZ, en contra de RAYMUNDO ANTONIO LOPEZ QUIÑONEZ Y MARINA LETICIA MARTINEZ HIDALGO, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de junio del año dos mil nueve. Por recibido el día treinta y uno de marzo del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JESUS SANCHEZ HERRERA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio, en tercera almoneda, sin sujeción a tipo de postura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al mercantil. Publíquese un edicto por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta localidad (Diario de Juárez o Norte), ordenándose fijar además

un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, y se señalan para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 1411, 1412 del Código de Comercio y 724, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Mercantil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE: Inmueble y terreno urbano sobre él construido que se ubica en la Calle Valle de Cuernavaca No. 216 del Fraccionamiento Arcoiris, lote 6 y 12, manzana "B" con una superficie total de 80 m2 (OCHENTA METROS CUADRADOS), inscrito bajo el número 1361, a folios 192, libro 1415 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. Sin sujeción a tipo de postura.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de junio del 2009.

Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ.

3780-50-51-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 928/07 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ROGELIO MIGUEL SANCHEZ SANZ y/o ALFONSO VALDES CARAVEO, LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO APODERADOS DE FINANCIERA RURAL, en contra de OCTAVIO VEGA CORDOVA y ALVARO VEGA CORDOVA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito recibido el día quince de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO ROGELIO M. SANCHEZ SANZ,

procédase al remate en Segunda Pública Almoneda del bien inmueble gravado consistente en: predio rústico pastoral de agostadero con construcciones, formado por dos lotes con una superficie de 955-19-28 hectáreas, ubicado en el Municipio de Temosachic, Chih; inscritos bajo el número 106, a folio 164 del libro 201, e inscrito con el número 105, a folio 162, del libro 201 ambos de la Sección primera de Distrito Judicial Guerrero; con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la Primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'710,732.40 (UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1'140,488.26 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Por último, se ordena notificar el presente proveído a la contraria mediante cédula que se fije en el tablero de avisos de este H. tribunal dada su rebeldía, con fundamento en los numerales 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADORAMARO CASTILLO, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE-

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. - LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de junio del 2009

La Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

3802-50-51-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 327/02, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., en contra de ZOBAYDA ARGELIA REYES ORTIZ y MARTIN ROBERTO CANO CAMPOS, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cuatro de junio de dos mil nueve.-Por presentado el ciudadano licenciado GUILLERMO MICHEL GUZMAN, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día tres de los corrientes, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; por lo tanto, anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avalúos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$173,933.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en terreno urbano, lote 01, manzana 04, de la Colonia Emiliano Zapata I, con superficie de 126.4020 metros cuadrados, inscrito a nombre de MARTIN ROBERTO CANO CAMPOS y ZOBAYDA ARGELIA REYES ORTIZ, bajo el número 523, a folios 97, del libro 473, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por el Artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$115,955.32 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base

para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 728, 729 y 732 del primero de los ordenamientos legales anteriormente citados.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe.- LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 9 de junio del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

3819-50-51-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 803/04 relativo a la TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO promovido por MYRNA TERESA GONZALEZ MOLINA DE LAS CASAS, por sus propios derechos, en contra de el LICENCIADO SERGIO GRAJEDA GOMEZ, en su caracter de apoderado de JOSE LUIS PEREZ NAVARRETE, como ejecutante y en contra de LUIS RAUL DE LAS CASAS, como ejecutado, en relacion al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, expediente 1601/94; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las doce horas con trece minutos del día dos de junio del año en curso, presentado por el Licenciado SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ, y como lo solicita, se le tiene por conforme con el avalúo visible a fojas 585 del expediente por lo que procédase al remate en primera pública almoneda del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado, consistente en predio denominado "RANCHO MENDOCEÑO", ubicado en el Municipio de Satevó, Chihuahua, inscrito con el número 421, folio 24 del Libro 2020 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos anunciándose su

venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'436,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1'624,333.33 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento despacho, con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Satevó, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, publique los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día nueve de junio del año dos mil nueve, con el número 74. CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de junio del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

3786-50-51-52-

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AVEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 441/2009 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LAURA VERONICA MENDOZA RONQUILLO Y RAFAEL RUIZ VENEGAS, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron LAURA VERONICA MENDOZA RONQUILLO Y RAFAEL RUIZ VENEGAS, en fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1737, folio 53, libro 674 oficialía 1, levantada el día quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por las partes.

SEXTO.- Gírese a su vez atento oficio al oficial del Registro Público de la Propiedad a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en la calle Quinta San Vicente número 13112, en el fraccionamiento Quintas Carolinas de esta ciudad, inscrita bajo el número 80, a folios 80, del libro 2732, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.

SEPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintinueve de abril pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LAURA VERONICA MENDOZA RONQUILLO y RAFAEL RUIZ VENEGAS, recibido el día de ayer, como lo solicitan, y toda vez que no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el veintinueve de abril pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3850-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 453/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio Contencioso, promovido por DORA LETICIA ROMAN CARDENAS en contra de ILDEFONSO MADRID MUÑOZ, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ILDEFONSO MADRID MUÑOZ y DORA LETICIA ROMAN CARDENAS, contraído el día siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por ILDEFONSO MADRID MUÑOZ y DORA LETICIA ROMAN CARDENAS, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 3716, folio 200, libro 506 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de DORA LETICIA ROMAN CARDENAS, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiocho de mayo del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día catorce de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3851-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 242/2009, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por DEMETRIO LOZANO AVILA y MINERVA VEGA LECHUGA, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a DEMETRIO LOZANO AVILA y MINERVA VEGA LECHUGA, contraído el día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periodico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 3450, folio 134, libro 505, en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de MINERVA VEGA LECHUGA y la Licenciada WENDY PATRICIA SILVA CAZAREZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintinueve de mayo del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día trece de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, expídanse a su costa copia certificada del convenio con su respectiva aclaración visible a fojas quince, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CARLOS ALBERTO JOANNIS ORTIZ en contra de KARLA ELVIRA TARANGO BILBAO, Expediente No. 1475/04, Y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. KARAL ELVIRA TARANGO BILBAO y CARLOS ALBERTO JOANNIS ORTIZ, celebrado el día nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, Chih. según acta No. 02644, a folios 0199, del libro No. 0700.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de junio del año dos mil nueve. Vista la Instrumental de Actuaciones y toda vez que obra error accidental en una de las letras que componen el nombre de la demandada KARLA ELVIRA TARANGO BILBAO, se aclara el resolutivo SEGUNDO de la sentencia definitiva de fecha veintinueve de mayo del año dos mil nueve, para quedar en los siguientes términos: SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. KARLA ELVIRA TARANGO BILBAO y CARLOS ALBERTO JOANNIS ORTIZ, celebrado el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chih., según acta No. 02644, a folios 0199, del libro No. 0700.

Fórmese parte integrante de la referida sentencia definitiva el presente auto para los efectos legales correspondientes. Lo anterior de conformidad en el Artículo 68 del Código de Procedimientos Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día quince de junio del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de junio del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS CHAVEZ ARAGON, recibido el día once de junio del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Expídase el oficio ordenado en la parte resolutive de la sentencia.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3856-51

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JORGE SIGALA Y ERIKA IVONNE HEREDIA. Expediente número 257/2009.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JORGE SIGALA Y ERIKA IVONNE HEREDIA, celebrado el día Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Gran Morelos, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 17, visible a folios 199, del Libro 24, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO. - Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASÍ, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 257/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de mayo del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el día diecisiete de abril del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3857-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA GUILLEN RODRIGUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 234/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARIA GUILLEN RODRIGUEZ Y MARIA ESTHER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito, recibido en fecha ocho de junio del año en curso, que presenta el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, y visto lo solicitado y toda vez que el desconocimiento del paradero de la C. MARIA GUILLEN RODRIGUEZ quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad; debiendo hacérsele saber a la demandada que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confesa de los hechos que dejare de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se impongan de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el Artículo 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe. Publicado en la lista del día once de junio del año dos mil nueve, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día doce de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.- LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de junio del 2009.

La Primera Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley. LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS.

3892-51-53-55

-0-

**LABORATORIO DE LA CONSTRUCCION, S.A.
DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA
CELEBRACION
DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179, 180, 181, 182, 183, 186, 187 y 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Décimo Primero de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de LABORATORIO DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 9 de julio del 2009, a las 12:00 horas, en Francisco Pimentel 6504, en Chihuahua, Chihuahua, México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Administrador Unico de la Sociedad por el ejercicio social irregular comprendido del 19 de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1979 así como también de los ejercicios sociales comprendidos del 1º de enero al 31 de diciembre de 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, respectivamente;

II.- Presentación del informe del Comisario de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 166, Fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III.- Discusión y en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio social irregular comprendido del 19 de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1979 así como también de los ejercicios sociales comprendidos del 1º de enero al 31 de diciembre de 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, respectivamente;

IV.- Emolumentos a pagar al Administrador Unico y al Comisario de la Sociedad, respectivamente;

V.- Discusión y aprobación en su caso, de la reforma de Estatutos Sociales;

VI.- Discusión y aprobación, en su caso, de la renuncia, nombramiento y ratificación del Administrador Unico y Comisario de la Sociedad;

VII.- Designación de Delegados de la Asamblea,

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por sí o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de junio del 2009.

Administrador Unico. FRANCISCO UBALDO
RAMÍREZ LUJAN

3891-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente numero 724/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de KENIA IVETTE ARELLANES TREVIZO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día dos de junio del año en curso, visto lo solicitado y por las razones que expresa, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; rematándose en seguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno y casa habitación ubicada en el Condominio Uruachi, ubicado en calle Basaseachi número 7821 Oriente del Fraccionamiento Visa Residencial del Real Etapa III Fase IV, con una superficie de 41.2910 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos bajo el número 109 a folios 110 del libro 3625 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$126,350.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURALEGAL: \$84,333.33 (OCHENTAY CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3880-51-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver los autos de juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por OSCAR GALLEGOS SALGADO en contra de VYOLA CERROS GUTIERREZ Expediente 1237/07 Y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción la demandada contestó la demanda en consecuencia:

TERCERO: Se decreta, la disolución del vínculo matrimonial que une a OSCAR GALLEGOS SALGADO Y VYOLA CERROS GUTIERREZ,, contraído el veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen de Sociedad conyugal, ante el Registro

Civil de Chihuahua, Chihuahua, y por terminada la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cual se contrajo el matrimonio que hoy se disuelve;

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el periódico oficial del Estado y envíese oficio y copia certificada al Oficial del Registro civil de Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, de acuerdo a lo previsto por los artículos 110, 111, 112 del Código Civil del Estado, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efectos de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de OSCAR GALLEGOS SALGADO, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintidos de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día siete de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, expídase a su costa copia certificada de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3878-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

QUE EN EL EXPEDIENTE 532/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LIC. DANIEL PIÑERA CARMONA y/o C.P.D. BENJAMIN ARANDA CARO y/o C.P.D. ALFONSO GARCIA GUTIERREZ, en su carácter de endosatarios en procuración de CAMIONERA DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V ., en contra del señor JESUS RAFAEL CHAVEZ CORRAL OBRA un auto que a la letra dice: En la Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, día y hora señalada para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE en el presente juicio, por lo que la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil, Distrito Judicial Hidalgo, asistido del C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, se constituyó en audiencia pública haciéndose constar por el segundo de los funcionarios, que en este acto no se encuentra presente persona alguna para el desahogo de la presente audiencia, ni fueron publicados los edictos correspondientes , motivo no es posible llevar cabo el desahogo de la misma. Asimismo se da cuenta de un escrito recibido a las catorce horas con cuarenta minutos del día nueve de junio del año en curso, presentado por el C. LIC. DANIEL PIÑERA CARMONA en atención a lo que solicita y por los motivos que expone, se procede a anunciar la venta en Tercera Almoneda sobre los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, con la deducción del diez por ciento respectivo sobre el valor primitivo fijado, por medio de edicto que deberá publicarse por una sola vez dentro de un término de quince días, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate que se señale, media un término que no sea menor de cinco días, publicación que ha de llevarse a cabo en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación local y en los Tableros de Avisos de este H. Tribunal, en demanda de postores y sirviendo de base para el remate en segunda almoneda los puntos.

1._ Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela, número 70 Z-2 P 1/3 con superficie de 1-05-28.92 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, Inscrito bajo el número 75, folio 76, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$213,030.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura

legal la cantidad de \$142,019.99 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS 99/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. 2. - Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela 67 Z-2 P 1/3, con superficie de 1-02-48.38 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 73, folio 74, libro 759, sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$207,360.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$138,239.99 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. 3.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela 64 Z-2 P 1/3, con superficie de 1-02-38.60 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 71, folio 72, libro 759, sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$207,360.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$138,239.99 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), que son las dos partes de la cantidad fijada como base para remate. 4.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela 200 Z-4 P 1/3, con superficie de 00-91-24-89 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 69, folio 70, libro 759, sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$184,680.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$123,120.00 (CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. 5.- Inmueble consiste en predio rustico identificado como parcela 71 Z-2 P 1/3, con superficie de 1-05-05.78 hectáreas ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 78, folio 79, libro 759, sección, del Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$213,030.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$142,019. 99 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS 99/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. señalándose las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DELAÑO EN CURSO, para que tenga

verificativo el desahogo de la audiencia de remate en tercera almoneda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Materia Mercantil. Con lo anterior se da por concluida la presente firmando los que en ella intervinieron por ante la presencia judicial con quién se actúa y da fe.- DOY FE. FIRMANDO.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. Parral, Chih. a 17 de junio del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA

3896-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1172/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de la C. JUDITH CECILIA MARQUEZ QUINTANA entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día cinco de junio del año dos mil nueve, y como lo solicita, toda vez que no fueron impugnados los peritajes emitidos dentro del presente juicio se procede a sacar a remate en el inmueble, consistente en una finca urbana ubicada en calle Privada San Cayetano número 9240-3 manzana 80 fraccionamiento Paseo de Santa Mónica, etapa 13 inscrito bajo el número 33 folio 33 libro 4653 de la Sección Primera, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$751,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$500,666.66 (QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y

demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión de la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. ERIVES B. C. HERRERA V. Rúbricas.

Bien inmueble que se saca a remate; terreno urbano y casa habitación ubicada en calle Privada San Cayetano número 9240-3 manzana 80 del fraccionamiento Paseo Santa Mónica etapa 13 de esta ciudad, con una superficie de 143.1500 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 33 a folios 33 del Libro 4653 de la Sección Primera.

Base para el remate: \$751,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: \$500,666.66 (QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 11 de junio del 2009.

El Secretario de Acuerdos Juzgado Sexto Civil. LIC. CLAUDIA IVETE HERRERA VILLAREAL.

3895-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 562/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL

DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. CARLOS GALINDO ARAUZ y PATRICIA BORREGO ALVARADO, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Villas de Finlandia número 10221-08 Lote 7, Manzana 14, Condominio Villas del Sur 11-68 del Fraccionamiento Villas del Sur 11 a, en esta ciudad, inscrita bajo el número 103 a folio 106 del Libro 4147 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, "con superficie de 50.98 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 01°50'29" mide 1.770 metros y colinda con Banqueta B-1; Al 2-3 SE 88°09'31" mide 0.245 metros y colinda con Banqueta B-1; Al 3-4 NE 01°50'29" mide 2.505 metros y colinda con Banqueta B-1; Al 4-5 NW 88°09'31" mide 11.83 metros y colinda con Casa número 09; Al 5-6 SW 01°50'29" mide 4.600 metros y colinda con Lote 2, Manzana 14; Al 6-7 SE 88°09'31" mide 2.595 metros y colinda con Casa número 7; Al 7-8 NE 01°50'29" mide 0.325 metros y colinda con Banqueta B-1; Al 8-1 SE 88°09'31" mide 8.990 metros y colinda con Banqueta B-1.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 91,233.65 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL). que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 136,850.48 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL). Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DEL 2009.

EL SECRETARIO. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3884-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 637/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. GUILLERMO AVENDAÑO LÓPEZ, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día diez de junio del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, téngasele allanándose al peritaje rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, el ING. OSCAR ALFONSO REY SOLÍS, por lo que, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, ésto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Lo anterior de conformidad con los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

BIENES INMUEBLES QUE SE SACAA REMATE: Un terreno urbano y finca sobre él construida ubicada en la calle Rivera del Real número 546, Lote 3, Manzana 114, del Fraccionamiento Riveras del Bravo VII, Etapa III, de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 21, folio 22, del libro 4185 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos.

Base para el remate: \$149,400.00 PESOS (CIENTO CINCUENTA y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Postura legal: \$99,600.00 PESOS (NOVENTA y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 17 de junio de 2009

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

3883-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 76/05, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HECTOR REYES MONGE Y LAURA CAROLINA ESCOBEDO ALVARADO, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito recibido el día diecinueve del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse un tanto de ellos en los Tableros de Avisos de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: - "Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en la Calle Calzada del Río No. 10150, departamento No. 30, Conifer 2, en esta ciudad, con superficie de 77.0000 M2., que obra inscrita bajo el número 140 folio 9 del libro 1800 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

Postura legal: \$122,666.67 (CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 16 de junio del año 2009

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

3882-21-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 686/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de, MATIAS VARELA ARAMBULA, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido a las catorce horas con cincuenta y un minutos del día ocho de junio del año dos mil nueve, y como lo solicita procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local (DIARIO DE JUAREZ o PERIODICO NORTE) con letra lo suficientemente legible, de la que comúnmente de utilizan en las notas periodísticas, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, sirviendo de base la cantidad de \$107,700.00 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$71,800.00 SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El inmueble que se saca a remate, es el ubicado en calle Basaseachic Poniente Número 7421-9 Lote 5, Manzana Única, Condominio Cerocahui, Fraccionamiento Villa Residencial del Real de esta ciudad, inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 27 folio 28 libro 4029, contando el gravamen con los siguientes datos registrales inscripción 19 a folios 19 del libro 1617 de la sección segunda de dicha oficina registral.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de JUNIO del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO

3881-51-53

-0-

CONVOCATORIA

A la asamblea ordinaria de SERVICIO AMÉRICAS, S.A. de C.V., que se celebrará a las 10:00 horas del día 8 de julio de 2009 en el domicilio de la sociedad ubicado en la Avenida Américas número uno de la Colonia Granjas de esta ciudad, que se sujetará al siguiente orden del día:

- 1.- Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre la situación financiera de la sociedad durante el ejercicio correspondiente al año 2008 y su aprobación.
- 2.- Dictamen del Comisario de la situación financiera de la sociedad.
- 3.- Aplicación de los recursos obtenidos durante el ejercicio correspondiente al año 2007.
- 4.- Elección de los órganos de administración de la sociedad y fijación de los emolumentos.
- 5.- Elección del Comisario de la sociedad.

Atentamente

LIC. GERARDO ALFREDO MUÑOZ HERNANDEZ
Presidente del Consejo de Administración.

3879-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. MARIA ANTONIETA COBOS TAVARES.
LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 238/2009, relativo a LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovidas por el C. HERMINIO ACOSTA MUELA en contra de la C. MARIA ANTONIETA COBOS TAVARES. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua a ocho de junio del año dos mil nueve. A sus autos en el expediente número 238/2009 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha tres de junio del año en curso por parte del C. HERMINIO ACOSTA MUELA y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la información testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de la parte demandada C. MARIA ANTONIETA COBOS TAVARES, notifíquese la radicación del presente juicio a la demandada citada con antelación por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber a la demandada que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

AUTO DE RADICACION OUE TAMBIEN SE NOTIFICA.

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a diecisiete de abril del año dos mil nueve. Por presentado el C. HERMINIO ACOSTA MUELA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día trece de los corrientes; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR a la C. MARIA ANTONIETA COBOS TAVARES quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en Calle Matamoros número uno, de la Colonia Fraccionamiento Estavillo de esta ciudad, las siguientes prestaciones: 1.- La reincorporación

urgente de mis menores hijos HERMINIO Y PAULINA, ambos de apellidos ACOSTA COBOS, a mi domicilio establecido en la Calle Prolongación Francisco I. Madero núm. 81, Col. Fraccionamiento Estavillo, de esta ciudad y bajo el cuidado del suscrito. 2.- Subsidiariamente para el supuesto de que la demandada MARIA ANTONIETA COBOS TAVARES, madre de mis menores hijos HERMINIO y PAULINA de apellidos ACOSTA COBOS, se niegue o no permita la reincorporación de mis citados hijos le demando la tenencia y custodia de mis menores hijos mencionados. 3.- Subsidiariamente también le demando la suspensión de la patria potestad o en el supuesto caso le demando la pérdida de la patria potestad sobre mis menores hijos HERMINIO y PAULINA ACOSTA COBOS, por deformación psicológica, daños emocionales y amenazas en contra de su integridad física. 4.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. De conformidad con el Artículo 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del termino de tres días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibiéndola que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar, haciéndosele saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado. Désele al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que corresponde. Y para que tenga verificativo la audiencia de avenimiento prevista en la fracción I del numeral 903-1 del ordenamiento legal de la materia se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE; así mismo y para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el Artículo 903-1 fracción III del Código en cita, se fijan las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE. En cuanto a la medida provisional que solicita, dígamele que una vez que se lleve a cabo la audiencia de avenimiento se acordará lo conducente. Téngasele señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir todo tipo de documentos el despacho ubicado en Calle Ocampo esquina con Corregidora número 206 altos de esta Ciudad de Jiménez, Chihuahua. Téngase con las autorizaciones concedidas a los C.C. LIC. BERENICE QUIÑONEZ GARCIA Y/O MARIA ISABEL VILLAREAL GARCIA Y/O TERESA JÁUREGUI HERNANDEZ de conformidad con el artículo 60 cuarto párrafo del Código en comento. En cuanto a la autorización en los términos del artículo 60 del multicitado Código, dígamele que para estar en posibilidades de acordarla deberá de exhibir el original de la cédula profesional a

que hace alusión. Guárdese en el secreto del Juzgado los casetes I y II que presenta, previa anotación en el libro de Gobierno respectivo bajo la letra "A".

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chihuahua, a 12 de junio de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

3876-51-53-55

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 2229/1991, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JAIME ANTONIO ACEVEDO BALCORTA Y/O VICTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, Endosatarios en Procuración de BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en contra de PEDRO LÓPEZ CRAVIOTO, JAVIER LÓPEZ CRAVIOTO y AGUSTIN LÓPEZ CRAVIOTO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito del Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, presentado el veintisiete de mayo del año en curso y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda de los bienes inmuebles gravados, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base: respecto de la finca ubicada en la Calle Kukulcán número 28 (veintiocho), interior C, lote 21 (veintiuno), manzana 22 (veintidós), del Fraccionamiento Unidad Nacional Etapa I (uno romano), de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie de 153.00 (ciento cincuenta y tres metros

cuadrados), y obra inscrito bajo el número 134 (ciento treinta y cuatro), a folios 4 (cuatro) del libro 2233 (dos mil doscientos treinta y tres), de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y respecto de la finca urbana ubicada en la Privada de Leonardo Bravo número 213 (doscientos trece), lote 33 (treinta y tres), manzana H-5 (letra H guión número cinco), de la colonia Nombre de Dios, de esta ciudad, la que cuenta con una superficie de 225.00 (doscientos veinticinco metros cuadrados), la cual obra inscrita bajo el número 3954 (tres mil novecientos cincuenta y cuatro), a folios 108 (ciento ocho) del libro 2213 (dos mil doscientos trece), de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana), la suma de \$422,250.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como posturas legales las cantidades de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y \$281,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) respectivamente, que son las dos terceras partes de los precios que sirven de base, señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DELAÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria. Rúbricas.- DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de junio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el diez del actual, por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ y como lo solicita, se le tiene aclarando que el inmueble que obra inscrito bajo el número 3954 (tres mil novecientos cincuenta y cuatro), a folio (ciento ocho), del libro 2213 (dos mil doscientos trece) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, que se ordenó sacar a remate en el acuerdo dictado el tres de junio del año dos mil nueve se encuentra ubicado en la manzana once (once) y no en la H-5, como se asentó en dicho proveído, por lo que publíquense los edictos en la forma ordenada en el referido auto, insertando a los mismos este proveído.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria.
Rúbricas.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3877-51-52-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RAQUEL SOTO RENTERIA
PRESENTE.

En el expediente número 1204/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de RAQUEL SOTO RENTERIA, existe un auto que a la letra dice:

SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de junio del dos mil nueve.- Por presentado el escrito a las trece horas del día dos de junio de los corrientes, del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, y como lo solicita, y por ser la etapa procesal que corresponde se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, lo antes mencionado encuentra fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado; así mismo se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad transcribiendo el presente proveído.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 499 y demás relativos y aplicables del citado

ordenamiento.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO con quien actúa y da fe. DOY FE.

El término de treinta días concluye el día tres de agosto del presente año a las veinticuatro horas. Conste.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.-
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de junio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3890-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1250/2004 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RAÚL CHAPARRO JIMÉNEZ, Apoderado General de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de FERNANDO GARCIA LOPEZ por conducto de su apoderada la señora RAQUEL GARCIA LOPEZ DE AGUIRRE, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:-

ACUERDO: "...Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de junio del año dos mil nueve. Por presentado el C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito recibido en este Juzgado el día tres de junio del presente año, visto lo solicitado, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al

expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo como postura legal la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ubicado en Calle Bosque de Aldama lote 12, manzana A Fraccionamiento Los Bosques con una superficie de 270.0300 metros cuadrados. Inscrito bajo el número 1061 folio 60 del libro 1801 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de junio del 2009.

C. Secretario de Acuerdos. Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3889-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 837/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de AUTOTRANSPORTES VALLE DE JUAREZ, S.A. DE C.V., CAGDULSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., CELIA LEON ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de junio del año dos mil nueve. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. GERARDO GONZÁLEZ

RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado procedase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, ésto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE :-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Un terreno urbano y finca en él construída, ubicado en Calle Fray Marcos de Niza número 539, Colonia Partido Doblado de esta ciudad, con superficie de 3,638.1600 metros cuadrados, inscrito bajo el número 86, folio 87, libro 3301 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$6'346,200.00 PESOS (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$4'230,800.00 PESOS (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3888-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE MANUEL CAPORAL MONTES E IRENE ZABALA PEREZ
PRESENTE.

En el expediente número 640/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE MANUEL CAPORAL MONTES E IRENE ZABALA PEREZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de marzo de dos mil nueve.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los señores JOSÉ MANUEL CAPORAL MONTES E IRENE ZABALA PÉREZ. Expediente número 640/08; y,

RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se condena a los señores JOSÉ MANUEL CAPORAL MONTES E IRENE ZABALA PÉREZ, a pagar a la parte actora la cantidad de \$221,398.29 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 144.0150 veces salario mínimo (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO CERO CIENTO CINCUENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho compuesto por capital e intereses ordinarios; condenándose así mismo al pago de los intereses moratorios que se generaron y se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, estos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese

por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.- NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.-
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de marzo del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3886-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 604/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR BRETADO JACQUEZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: “--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de junio del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Facundo de Zuviria número 7814 interior 2, lote 7, manzana 1, del Condominio Villas del Sur 7, del Fraccionamiento Villas del Sur, Primera

Etapa, en esta ciudad; inscrita bajo el número 27 a folio 27 del libro 4021 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 54.308 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 88°09'31" mide 4.60 metros y colinda con banquetta B-1; Al 2-3 SW 01°50'29" mide 11.806 metros y colinda con casa 3; Al 3-4 SE 88°09'31" mide 4.600 metros y colinda con lote 10, manzana 1; Al 4-1 NE 01°50'29" mide 11.806 metros y colinda con casa número 01.- Siendo postura legal la cantidad de \$91,439.66 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$137,159.50 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL),...Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3885-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JORGE ALBERTO AYÓN ROBLES
PRESENTE.-

En el expediente número 379/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JORGE ALBERTO AYON ROBLES, existen los siguientes:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de marzo del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.,

personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JORGE ALBERTO AYON ROBLES, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Paseo de Papagayos número 8060-26 "B" del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, por el pago de la cantidad de 74,106.55 UDIS (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION) correspondientes a la cantidad de \$291,567.20 (DOSCIENOS NOVENTA Y UNO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto del total de la deuda contraída, más el pago de intereses normales y moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre él construida ubicada en Calle Paseo de Papagayos número 8060-26 "B" del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, y los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 34758, volumen 1777, de fecha siete de noviembre del dos mil tres, otorgada ante la fe del LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS Notario Público Número Cuatro en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 3, a folio 523, del libro 3591 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 38, folios 38, del libro 1301 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a JORGE ALBERTO AYON ROBLES, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o

viole los derechos en él adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 798/01 V P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inició vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de tres días, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández número 8550 en esta ciudad segundo piso, del Fraccionamiento

Bosques de Senecú de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los C.C. LICS. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O ARTURO GOMEZ ITO Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el seis de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del C. JORGE ALBERTO AYÓN ROBLES, hágasele de su conocimiento, la radicación del expediente 379/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado; concediéndoseles un término de cinco días, más ocho, como término prudente a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” J.A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de junio del 2009.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos.

3887-51-53-55

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 4/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JORGE ALBERTO RAMIREZ TERRAZAS y GABRIELA ASIHUA VENZOR BALDERRAMA, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JORGE ALBERTO RAMIREZ TERRAZAS y GABRIELA ASIHUA VENZOR BALDERRAMA, contraído el día seis de abril del año dos mil cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes. TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución. CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil. QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 543, folio 177, libro 810 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada

de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de GABRIELA ASIHUA VENZOR BALDERRAMA, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintinueve de mayo del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día trece de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3870-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1494/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOFOL, en contra de SABINO CARO PALMA Y ROSA ILDA GARCIA DIAZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, como lo solicita, procédase al remate en primer pública

almoneda del bien inmueble ubicado en Calle Rey Ramsés II número 737, del Fraccionamiento Villa del Rey V, de esta ciudad, inscrito bajo el número 61, a folio 62, del libro 4211 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$299,539.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$199,692.80 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 723, 728, 729, 732 y 733 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3893-51-53

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih. 21 de abril de 2009

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS ALBERTO SEVILLA ALVAREZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la CD-14 Lote N° 41 de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 11.11 Mts.	y linda con Lote No. 30
SUR 11.11 Mts.	y linda con Calle 36
ESTE 22.50 Mts.	y linda con Lote No. 42
OESTE 22.50 Mts.	y linda con Lote No. 40

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:30 horas del día 21 de abril del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

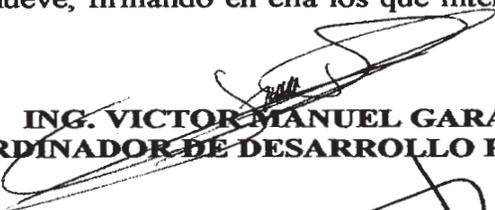
3491-49-51

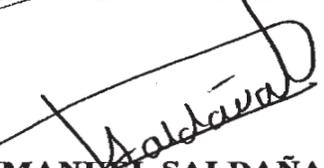
-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

AUDIENCIA DE REMATE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del día veintidós de junio del año dos mil nueve, el C. ING. VICTOR MANUEL GARAY CORRAL, en mi carácter de Coordinador de Desarrollo Rural Municipal, declaro abierta la Audiencia de Remate en los corrales de Mostrenquería de la Granja Municipal, derivada del Expediente No. 06/09; cita en carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N, kilómetro 2.5 de esta ciudad de Chihuahua; lugar y hora señalada por auto de fecha 11 de junio del año en curso. Haciendo constar que se encuentran presentes dos postores que dicen llamarse: RICARDO ROBLES RAMIREZ Y JOSE MANUEL SALDAÑA ARZATE. Acto continuo se procede a identificar los bienes que se subastarán en esta Audiencia, así como la base del remate, siendo éstos los siguientes: Una Yegua Colorada con un valor de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); de acuerdo con los dictámenes periciales realizados dentro del presente procedimiento. Acto continuo manifiesta el C. JOSE MANUEL SALDAÑA ARZATE que el motivo de su comparecencia es el de adquirir a título oneroso los bienes mostrencos a remate; adjudicándose al C. JOSE MANUEL SALDAÑA ARZATE, Una Yegua Colorada para lo cual exhibe en certificado de pago expedido por la Tesorería Municipal de Chihuahua, con número de folio 397838, por la cantidad de \$1,600.00 (Mil Seiscientos pesos 00/100 M.N.), A continuación se da un margen de quince minutos en espera de más postores, transcurrido dicho tiempo y toda vez que no comparece otra persona en calidad de postor y cerciorado que el monto que ofrecen es mayor a la postura legal, se procede a fincar los mismos a favor de los C. JOSE MANUEL SALDAÑA ARZATE Manifestando los postores que se encuentran conforme con los precios establecidos y los acuerdos tomados en esta Audiencia, por lo que a continuación se procede a herrar los animales subastados con el fierro registrado del Municipio, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de la Ganadería del Estado de Chihuahua, poniendo en posesión de los mismos a los adquirentes, por lo que expídasele la factura correspondiente, como lo prevé el numeral en cita. Acto continuo, no existiendo ningún trámite pendiente de desahogar, es de declararse y se declara cerrada la presente Audiencia siendo las 11:25 horas del día veintidós del mes de junio del año dos mil nueve, firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo.- Conste.


ING. VICTOR MANUEL GARAY CORRAL.
COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL


JOSE MANUEL SALDAÑA ARZATE
ADQUIRIENTE


TESTIGO DE ASISTENCIA


TESTIGO DE ASISTENCIA

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih. 08 de abril de 2009

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JHONY RAMIREZ MULATO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la CD-21 Lote N° 5 de la colonia Industrial, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle 34.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 15.
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 6.
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 4

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 14 de marzo del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3490-49-51

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih. 08 de abril de 2009

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MAYRA ARPERO GRANILLO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la CD-17 Lote N° 7 de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 34
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 23
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Calle Priv. de V. Carranza
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 6

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 08 de abril del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3487-49-51

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih. 08 de abril de 2009

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CELENE RUIZ ARAGONEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-13 Lote N° 32 de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 236.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 30.
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Lote No. 47
ESTE	21.50 Mts.	y linda con	Lote No. 33
OESTE	21.50 Mts.	y linda con	Lote No. 31

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:20 horas del día 22 de septiembre del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3489-49-51

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih. 13 de abril de 2009

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. BAHOLA BRITO GOMEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-15 Lote N° 28 de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 19
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 36
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 29
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Av. 5 de mayo

La solicitud queda debidamente registrada a las 18:18 horas del día 03 de mayo del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3488-49-51

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitivo los autos del expediente número 549/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LUIS ADRIAN DELGADO VILLEGAS por sus propios derechos en contra de ERIKA IDALI JAQUEZ MARQUEZ y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado es de resolverse y se

PRIMERO.- se ha tramitado la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por LUIS ADRIAN DELGADO VILLEGAS en contra de ERIKA IDALI JAQUEZ MARQUEZ.

SEGUNDO.- Por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta sentencia se declara, que la actora probó los hechos constitutivos de su acción, ya que la demandada confesó expresamente los mismos, allanándose a la demanda entablada en su contra y en consecuencia, se estima probada la causal invocada y se declara como cónyuge culpable a ERIKA IDALI JAQUEZ MARQUEZ.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se declara, disuelto el vínculo matrimonial que une a LUIS ADRIAN DELGADO VILLEGAS y ERIKA IDALI JAQUEZ MARQUEZ desde el día veintisiete de diciembre del dos mil, contraído ante el Oficial del Registro Civil de Lic. Oscar Soto Máynez, Namiquipa, Chihuahua, mismo que obra bajo el acta número 49, a fojas 16 del libro 8, Sección Matrimonios; disolviendo la sociedad conyugal bajo la cual se contrajo el matrimonio.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez cause ejecutoria la presente sentencia, gírese oficio al Encargado del Periódico Oficial de Estado, a fin de que se realice la publicación que corresponda y hecho lo anterior, atento a lo dispuesto por los Artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, gírese oficio al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que se sirva hacer la anotación respectiva y levante el acta que corresponda.

Lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a once de junio del dos mil ocho, la LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término correspondiente no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo que se asienta para los efectos legales conducentes.- Conste.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a once de junio del dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y en atención a la misma, se declara que la sentencia dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 114 del mismo ordenamiento legal citado. En consecuencia dése cumplimiento al punto resolutivo quinto de la misma, por lo que expídaseles las copias certificadas que soliciten las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Ordenamiento Legal citado. Hágase la devolución de los documentos anexos al escrito inicial de demanda. Una vez hecho lo anterior archívese el expediente como un asunto totalmente concluído mediante las anotaciones correspondientes que en el libro de Gobierno se haga.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitivo los autos del expediente número 189/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los señores, SIGIFREDO MOLINAR ORDOÑEZ y GUADALUPE GONZÁLEZ REYNA por sus propios derechos , y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovida por SIGIFREDO MOLINAR ORDOÑEZ y GUADALUPE GONZÁLEZ REYNA.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial, que desde el día seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, contrajeron los señores SIGIFREDO MOLINAR ORDOÑEZ y GUADALUPE GONZÁLEZ REYNA, el cual obra bajo el acta número 28, folio 85, libro 34, de la Sección Matrimonios. Asimismo se declara disuelta la sociedad conyugal contraída con motivo de dicho vínculo.

TERCERO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo.

CUARTO.- Se aprueba para los efectos legales conducentes, el convenio efectuado por los promoventes. En el entendido de que por lo que respecta a la pensión alimenticia, ésta se irá actualizando de manera automática, conforme a los incrementos porcentuales al salario mínimo de la región, o por cualquier otro motivo que dé lugar a su incremento, dada la variación de las circunstancias, de conformidad con el artículo 286 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez cause ejecutoria la presente sentencia, gírese oficio al Encargado del Periódico Oficial de Estado, a fin de que se realice la publicación que corresponda y hecho lo anterior, atento a lo dispuesto por los Artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, gírese oficio al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que se sirva hacer la anotación respectiva y levante el acta que corresponda.

NOTIFIQUESE: Lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a doce de mayo del dos mil ocho, la LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término correspondiente no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo que se asienta para los efectos legales conducentes.- Conste.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a doce de mayo del dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y en atención a la misma, se declara que la sentencia dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 114 del mismo ordenamiento legal citado. En consecuencia dése cumplimiento al punto resolutivo quinto de la misma, por lo que expídense las copias certificadas que soliciten las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del ordenamiento legal citado. Hágase la devolución de los documentos anexos al escrito inicial de demanda. Una vez hecho lo anterior archívese el expediente como un asunto totalmente concluido mediante las anotaciones correspondientes que en el libro de Gobierno se haga.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitivo los autos del expediente número 258/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MAGDALENA MIRIAM ALCANTARA RODRIGUEZ y JOSE MANUEL FUENTES GUZMAN, la primera por conducto de su Apoderada Jurídica LICENCIADA MARIA JULIETA VILLARREAL OROZCO y el segundo por sus propios derechos , y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovida por MAGDALENA MIRIAM ALCANTARA RODRÍGUEZ y JOSE MANUEL FUENTES GUZMÁN la primera por conducto de su Apoderada Jurídica LICENCIADA MARIA JULIETA VILLARREAL OROZCO y el segundo por sus propios derechos.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial, que desde el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, contrajeron los señores MAGDALENA MIRIAM ALCANTARA RODRÍGUEZ y JOSE MANUEL FUENTES GUZMÁN ante el Oficial del Registro Civil de Chiconcuac de Juárez, municipio de Chiconcuac, México, el cual obra bajo el acta número 00025, folios B461035, libro 1, de la Sección Matrimonios. Asimismo se declara disuelta la sociedad conyugal contraída con motivo de dicho vínculo.

TERCERO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo.

CUARTO.- Se aprueba para los efectos legales conducentes, el convenio efectuado por los promoventes. En el entendido de que por lo que respecta a la pensión alimenticia, ésta se irá actualizando de manera automática, conforme a los incrementos porcentuales al salario mínimo de la región, o por cualquier otro motivo que dé lugar a su incremento, dada la variación de las circunstancias, de conformidad con el artículo 286 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez cause ejecutoria la presente sentencia, gírese oficio al Encargado del Periódico Oficial de Estado, a fin de que se realice la publicación que corresponda y hecho lo anterior, atento a lo dispuesto por los Artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, gírese oficio al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que se sirva hacer la anotación respectiva y levante el acta que corresponda.

NOTIFIQUESE: Lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cinco de junio del dos mil ocho, la LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término correspondiente no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo que se asienta para los efectos legales conducentes.- Conste.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cinco de junio del dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y en atención a la misma, se declara que la sentencia dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 114 del mismo ordenamiento legal citado. En consecuencia dése cumplimiento al punto resolutivo quinto de la misma, por lo que expídanse las copias certificadas que soliciten las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del ordenamiento legal citado. Hágase la devolución de los documentos anexos al escrito inicial de demanda. Una vez hecho lo anterior archívese el expediente como un asunto totalmente concluído mediante las anotaciones correspondientes que en el libro de Gobierno se haga.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitivo los autos del expediente número 304/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por REMEDIOS CUESTAS GONZÁLEZ y DIANA MARTINA PAREDES BATISTA por sus propios derechos, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovida por REMEDIOS CUESTAS GONZÁLEZ y DIANA MARTINA PAREDES BATISTA por sus propios derechos.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial, que desde el día treinta de junio del dos mil tres, contrajeron los señores REMEDIOS CUESTAS GONZÁLEZ y DIANA MARTINA PAREDES BATISTA, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual obra bajo el acta número 192, folio 160, libro 114, de la Sección Matrimonios. Asimismo se declara disuelta la sociedad conyugal contraída con motivo de dicho vínculo.

TERCERO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo.

CUARTO.- Se aprueba para los efectos legales conducentes, el convenio efectuado por los promoventes. En el entendido de que por lo que respecta a la pensión alimenticia, ésta se irá actualizando de manera automática, conforme a los incrementos porcentuales al salario mínimo de la región, o por cualquier otro motivo que dé lugar a su incremento, dada la variación de las circunstancias, de conformidad con el artículo 286 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez cause ejecutoria la presente sentencia, gírese oficio al Encargado del Periódico Oficial de Estado, a fin de que se realice la publicación que corresponda y hecho lo anterior, atento a lo dispuesto por los Artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, gírese oficio al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que se sirva hacer la anotación respectiva y levante el acta que corresponda.

NOTIFIQUESE: Lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de junio del dos mil ocho, la LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término legal las partes consintieron expresamente la sentencia dictada en el presente asunto. Lo que se asienta para todos los efectos legales conducentes.- Conste.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de junio del dos mil ocho. A sus autos el escrito de REMEDIOS CUESTAS GONZALEZ y DIANA MARTINA PAREDES BATISTA, con su escrito recibido el día de ayer, y como lo solicitan, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 397 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se les tiene consintiendo expresamente la sentencia dictada en el presente juicio en fecha treinta de mayo del dos mil ocho, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar; dése cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo quinto de dicha sentencia. Expídanse las copias certificadas que soliciten los promoventes.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitivo los autos del expediente número 200/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ELFIDO CORRAL LEYVA y BERTHA ESTHER REYES MOLINA por sus propios derechos, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovida por ELFIDO CORRAL LEYVA y BERTHA ESTHER REYES MOLINA, por sus propios derechos.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial, que desde el día siete de julio de mil novecientos ochenta, contrajeron los señores ELFIDO CORRAL LEYVA y BERTHA ESTHER REYES MOLINA, ante el Oficial del Registro Civil de Anáhuac, Chihuahua, el cual obra bajo el acta número 75, folios 189, libro 18, de la Sección Matrimonios. Asimismo se declara disuelta la sociedad conyugal contraída con motivo de dicho vínculo.

TERCERO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo.

CUARTO.- Se aprueba para los efectos legales conducentes, el convenio efectuado por los promoventes. En el entendido de que por lo que respecta a la pensión alimenticia, ésta se irá actualizando de manera automática, conforme a los incrementos porcentuales al salario mínimo de la región, o por cualquier otro motivo que dé lugar a su incremento, dada la variación de las circunstancias, de conformidad con el artículo 286 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez cause ejecutoria la presente sentencia, gírese oficio al Encargado del Periódico Oficial de Estado, a fin de que se realice la publicación que corresponda y hecho lo anterior, atento a lo dispuesto por los Artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, gírese oficio al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que se sirva hacer la anotación respectiva y levante el acta que corresponda.

NOTIFIQUESE: Lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a tres de junio del dos mil ocho, la LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que se tiene a los promoventes manifestando su conformidad, con la sentencia dictada en el presente juicio. Lo que se asienta para todos los efectos legales conducentes.- Conste.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a tres de junio del dos mil ocho. A sus autos el escrito de ELFIDO CORRAL LEYVA y BERTHA ESTHER REYES MOLINA, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día veintisiete de mayo del año en curso y como lo solicitan, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 397 Fracción I y 398 del Código de Procedimientos Civiles, se les tiene consintiendo expresamente la sentencia dictada en el presente juicio en fecha dieciséis de mayo del dos mil ocho, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar. -En consecuencia dése cumplimiento al punto resolutivo quinto de dicha sentencia, expídenseles las copias certificadas que soliciten los promoventes, hágasele la devolución de las documentales exhibidas, así mismo realícense las anotaciones respectivas en el libro de Gobierno correspondiente y en su oportunidad archívese el presente juicio como asunto terminado, de conformidad con el artículo 84 del Ordenamiento Legal antes citado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil ocho. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 51/2008, relativos al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. FATIMA DEL ROSARIO GOMEZ SANCHEZ y LEONARDO IVAN LOYA HERNANDEZ, y;

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO. Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a FATIMA DEL ROSARIO GOMEZ SÁNCHEZ con LEONARDO IVAN LOYA HERNANDEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el Artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo también deben enviarse copia certificada de esta Sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que se sirva levantar el acta de divorcio y proceda a hacer las anotaciones correspondientes tanto en el acta de matrimonio inscrita bajo el número 82 del libro 906 a folios 79 levantada el día veintitrés de enero del año dos mil cuatro. Por otra parte gírese atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones en las actas de nacimiento tanto de la C. FATIMA DEL ROSARIO GOMEZ SANCHEZ registrada bajo el número 02071 del Libro 1 Tomo 11, Hoja número 71 de la Primera Oficialía del Registro Civil de Torreón, Coahuila, como en el acta de nacimiento del señor LEONARDO IVAN LOYA HERNANDEZ localizable con el número 40, Libro 42, Folio 266 de la Oficialía 01 del Registro Civil de la Cruz, Chihuahua. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 112 del Código Civil en vigor.

NOTIFIQUESE: Y CUMPLASE

Así, definitivamente juzgado lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil ocho. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia de fecha seis de marzo del año dos mil ocho, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos a seis de marzo del año dos mil ocho.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 126/08, formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. MA. RITA VALDEZ ORTIZ y FRANCISCO JAVIER VARGAS NAVARRO, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, es de resolverse

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MA. RITA VALDEZ ORTIZ Y FRANCISCO JAVIER VARGAS NAVARRO, desde el día diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta y seis, celebrado ante el Oficial del Registro Civil de Villa Cos, Zacatecas, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva, y gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones en el acta de matrimonio localizable bajo el número de acta 12, libro numero 1, foja 12, levantada en el Registro Civil de Villa Cos, Zacatecas, México, así como en el acta de nacimiento del señor FRANCISCO JAVIER VARGAS NAVARRO, localizable bajo el número de acta 309, foja 324, libro 1, levantada en el Registro Civil de Villa Cos, Zacatecas, México, y en el acta de nacimiento de la señora MA. RITA VALDEZ ORTIZ, localizable bajo el número de acta 857, del libro 1, foja 286, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Villa de Ramos, San Luis Potosí, México.

NOTIFÍQUESE: Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de abril del año dos mil ocho. Visto, el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles sin que las partes se hayan inconformando con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397, fracción II del precitado Cuerpo de Leyes se declara que la resolución emitida en fecha seis de marzo del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 415 / 2008 relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por BLANCA ESTELA MÁRQUEZ LUEVANOS Y SERGIO ANTONIO LÓPEZ VALDEZ; Y;-

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a BLANCA ESTELA MÁRQUEZ LUEVANOS Y SERGIO ANTONIO LÓPEZ VALDEZ, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias en los términos del artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y transcrito en el considerando que antecede, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley.- Hecho que sea lo anterior, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL de esta Ciudad JUÁREZ, CHIHUAHUA, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, así como realizar las anotaciones correspondientes en el Acta de matrimonio número 595, inscrita en el Libro 171, a folio 175, de la Oficialía 02 en Zaragoza, Distrito Bravos, Chihuahua, levantada el día cinco de septiembre del año dos mil tres.- Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos POR ANTE LA C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - LA C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha doce de septiembre del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- Conste. Doy Fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente: en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha doce de septiembre del año dos mil ocho, ha causado estado.

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos. C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1176 / 2008 relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por VIRGILIA VILLANUEVA PEREZ y ALFONSO JIMÉNEZ ROSAS, Y;-

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a VIRGILIA VILLANUEVA PEREZ y ALFONSO JIMÉNEZ ROSAS, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias en los términos del artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y transcrito en el considerando que antecede, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley.- Hecho que sea lo anterior, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL de esta Ciudad JUÁREZ, CHIHUAHUA, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, así como realizar las anotaciones correspondientes en el Acta de matrimonio número 1852, inscrita en el Libro 926, a folio 9, de la Oficialía 01 en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, levantada el día siete de octubre del año dos mil cinco.- Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del CODIGO CIVIL vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE -Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos POR ANTE LA C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

LA C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar hace constar y certifica que Visto de nueva cuenta el estado que guardan los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por VIRGILIA VILLANUEVA PEREZ y ALFONSO JIMENEZ ROSAS y como se desprende de la resolución pronunciada en los mismos, localizable de fojas diecisiete a la veintidós, ha transcurrido el término señalado por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sin que las partes se hayan inconformado con dicha resolución.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. - Vista la constancia que antecede levantada por la C. Secretaria de Acuerdos de este H. Tribunal y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 115 inciso a), 882 y 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que la sentencia de fecha cuatro de septiembre del dos mil ocho, ha causado ejecutoria, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1222/08, formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. NANCY ARACELI CHAIREZ PEREZ Y ERNESTO LOPEZ MORONES, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:-

R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. NANCY ARACELI CHAIREZ PEREZ Y ERNESTO LOPEZ MORONES , desde el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado ante el Primer Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones en el ACTA DE MATRIMONIO número 02646, folio 042, libro 0778, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad, así mismo en el ACTA DE NACIMIENTO del señor ERNESTO LOPEZ MORONES , localizable bajo el número de acta 137, folio 251, libro 1042, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y en el acta de nacimiento de la señora NANCY ARACELI CHAIREZ PEREZ, localizable bajo el número de acta 03859, folio 0024, libro 1025, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: - Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - LA C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha once de septiembre del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código procesal civil en vigor.- Conste. Doy Fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha once de septiembre del año dos mil ocho, ha causado Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS pacheco, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos. C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil ocho. Vistos para resolver en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. VICTORIANO ELICERIO HERRERA y AIDEE PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ, según el expediente 531/2008, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto es procedente resolver y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. VICTORIANO ELICERIO HERRERA y AIDEE PATRICIA SÁNCHEZ MARTINEZ, mismo que fue celebrado el día nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1077, del libro número 115, a folio número 183, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; a tres de junio del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veintiuno de mayo del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

N O T I F I Q U E S E. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. Del Parral, Chih.

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a seis de mayo del año dos mil ocho. Vistos para resolver los autos relativos al Juicio de Divorcio Voluntario promovido por la C. C. DANIEL OMAR RODRIGUEZ BARRAZA Y BARBARA VAZQUEZ MENDEZ, expediente número 212/2008, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- Se declara disuelto del vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. DANIEL OMAR RODRIGUEZ BARRAZA Y BARBARA VAZQUEZ MENDEZ.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pension alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. BARBARA VAZQUEZ MENDEZ, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. DIRECTOR DE FINANZAS DEL ESTADO a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 Y 421 del Código Procesal Civil y al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo preven los artículos 110, 111 Y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintitres de mayo del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas del día veintidos de mayo del año en curso, presentado por la C. BARBARA VAZQUEZ MENDEZ, con la personalidad debidamente acreditada en el expediente, y en atención a lo que solicita, y toda vez que se interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en autos, en eset auto se declara que la misma ha causado ejecutoria, así mismo se le tiene exhibiendo el pago respectivo para asentamiento del acta de divorcio correspondiente, por lo que dese cumplimiento al resolutivo sexto de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de mayo del año dos mil ocho. Visto para resolver en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ALEJANDRO ALVAREZ VARGAS Y ANA XOCHITL, según el expediente 1596/07, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la via Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores ALEJANDRO ALVAREZ VARGAS y ANA XOCHITL SANTILLAN GUILLÉN, mismo que fue celebrado el día treinta de noviembre del año dos mil dos, ante Segundo Oficial del Registro Civil de Bermejillo, Durango, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerla sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Oficial Segundo Oficinas del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Oficial Segundo del Registro Civil de Bermejillo, Durango. De la presente resolución a fin de que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 00082, del libro 3, tomo I y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintiuno de mayo del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha ocho de mayo del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

N O T I F I Q U E S E. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLÉZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de abril del año dos mil ocho. Vistos para resolver en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JUAN JOSE SANCHEZ SANCHEZ Y ALMA APOLONIA ARANDA BALLESTEROS, según el expediente 297/08, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo que establecen los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores JUAN JOSE SANCHEZ SANCHEZ y ALMA APOLONIA ARANDA BALLESTEROS, mismo que fue celebrado el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, así como la manifestación que hicieron en la comparecencia de fecha veinticinco de marzo del presente año y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 1565, del libro número 679 a folio número 1194, y en la de nacimiento de cada uno de los intergrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; a nueve de mayo del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.